

254
2 Eja.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, Y UNA
APLICACION EN UNA DEPENDENCIA DEL
SECTOR PUBLICO FEDERAL

SEMINARIO DE INVESTIGACION CONTABLE
QUE EN OPCION AL GRADO DE
LICENCIADO EN CONTADURIA

P R E S E N T A N
TREJO ARANZOLO MARIA LETICIA
NUÑEZ MIRANDA PATRICIA

DIRECTOR DEL SEMINARIO
C. P. ISRAEL OSORIO

1 9 8 5



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

"LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, Y UNA APLICACION EN UNA DEPENDENCIA DEL SECTOR PUBLICO FEDERAL"

I N D I C E

INTRODUCCION	PAGINA
CAPITULO I GENERALIDADES DE LA CONTABILIDAD FINANCIERA Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.	
A.- Importancia de la Contabilidad Gubernamental	1
B.- Diferencias entre Contabilidad Financiera y la Contabilidad Gubernamental	3
C.- Propósitos de la Contabilidad Financiera y Contabilidad Gubernamental.	4
D.- Antecedentes Históricos	5
E.- La necesidad de contar con Principios Contables	15
F.- Diferencia entre los principios de Contabilidad Gubernamental y los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.	16
CAPITULO II M A R C O J U R I D I C O	
A.- Antecedentes de las bases jurídicas	34
1.- Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.	37
2.- Reglamento de la Ley del -- Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.	40
3.- Ley orgánica de la Administración Pública Federal.	42

4.- Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda	47
5.- Ley General de la Deuda Pública	51
6.- Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de la Federación.	53
7.- Ley Federal de Responsabilida <u>d</u> des de los Servidores Públicos	54

CAPITULO III PRESUPUESTO CONTABILIDAD Y CONTROL
PRESUPUESTAL

A.- Presupuesto por Programas	
1.- Generalidades	55
2.- Concepto	56
3.- Finalidad	56
4.- Ventajas y limitaciones	56
B.- Principales puntos de comparación y diferencia entre el Presupuesto Tradicional y Presupuesto por Pro <u>g</u> ramas.	58
C.- Normas aplicables en el Presupues <u>t</u> o por Pro <u>g</u> ramas.	60
D.- Presupuesto por Programas en el - Sector Público	62
E.- Contabilidad Presupuestal.	63

CAPITULO IV SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GU-
BERNAMENTAL

A.- Marco de referencia	66
B.- Objetivos del Sistema Integral	67
C.- Diseño del Sistema Integral	68
D.- Estructura	69
E.- Sistemas de Información de los Subsistemas	70
1.- Subsistema de Contabilidad de	

Recaudación	70
2.- Subsistema de Contabilidad de Deuda Pública.	72
3.- Subsistema de Contabilidad de Fondos Federales.	74
4.- Subsistema de Contabilidad de Egresos	75
5.- Subsistema de Contabilidad de Costos	78
F.- Funcionamiento del sistema	80
G.- Información del Sistema	81
CASO PRACTICO	84
CONCLUSIONES	127
BIBLIOGRAFIA	129

I N T R O D U C C I O N

El problema inflacionario bajo el cual se ha visto en--vuelta la economía de nuestro país hace que sea de vital impor--tancia un buen manejo y control de los recursos materiales - ya que estos en la actualidad son limitados y escasos, por - lo tanto son costosos lo que hace necesario tener un sistema de contabilidad que genere información oportuna y precisa de aquellas transacciones que se deriven de la obtención y apli--cación de dichos recursos.

De esta manera nos surgió un interés por conocer que es--tudios se habían realizado sobre el sistema de contabilidad--gubernamentales y su aplicación para registrar las operacio--nes efectuadas en las entidades del gobierno federal.

Como ya se sabe, el gasto e inversión pública en México es una variable muy relevante en la actividad económica, de aquí la necesidad de contar con un instrumento de control e información financiera. El desarrollo de la Contabilidad Gu--bernamental debe marchar de manera paralela al desarrollo de las instituciones.

Sin embargo antes de entrar al desarrollo de lo que es la Contabilidad Gubernamental, es importante precisar lo que debe entenderse por Sector Público.

En México se conoce como Sector Público Federal aquel - que está constituido por el Gobierno Federal, los organis--mos del Estado las entidades descentralizadas y todas las em--presas paraestatales que manejan lo que se conoce como gasto Público, cabe aclarar que dentro del Sector Paraestatal se considera a las instituciones nacionales de crédito a partir de la nacionalización de la banca privada.

Todas las finanzas del sector público deben ser contro--ladas por medio de la contabilidad, es sabido que todo siste--ma contable debe ser diseñado y estructurado con base en los objetivos de los organismos, de ahí que la contabilidad que--se utiliza en la empresa privada se organiza de tal manera--que produzca a los usuarios la información financiera (traba

jadores acreedores proveedores, gobierno, etc.), para la toma de decisiones respecto a sus recursos, obligaciones y patrimonio, conocer su posición con respecto a sus acreedores y servir en todo tiempo como un instrumento que permita evaluar los resultados.

En cambio la contabilidad de una entidad del gobierno se orienta con fines distintos a los de la empresa privada. No obstante dentro de esta generalidad no hay que olvidar que existen algunos organismos del estado que producen bienes y servicios para el mercado que se asemejan al funcionamiento y operación de las organizaciones privadas aunque su finalidad sea claramente distinta.

Otra característica importante de la Contabilidad Gubernamental es la integración de todas las transacciones del gobierno ya sean económicas, financieras o presupuestales que se realizan principalmente a través de la utilidad de informes de códigos, clasificaciones y de cuentas con el fin de proporcionar la información que facilite el análisis y la evaluación de la gestión del gobierno y su impacto en la economía.

El control y la responsabilidad legal en el manejo de los fondos públicos es otra de las particularidades de la contabilidad gubernamental, esto establece la obligación de que la información emanada de los registros contables y los propios registros tengan que ser revisados y analizados por la Cámara de Diputados a través de su órgano técnico que es la Contaduría Mayor de Hacienda, así mismo deben de estar a la disposición de la Contraloría General de la Federación para el mismo fin.

Una vez mencionadas estas características, hacemos un resumen de los capítulos que contiene la investigación.

En el primer capítulo se describe como se ha desarrollado la Contabilidad Gubernamental, así mismo la comparación de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados con los Principios de Contabilidad Gubernamental, en el siguiente capítulo se hace mención a la base jurídica por la cual -

se norma la contabilidad, en el tercer capítulo generalidades de como se integra el presupuesto por programa, y en el último capítulo se analiza como está estructurado actualmente el sistema integral de contabilidad gubernamental.

Como vemos la Contabilidad Gubernamental abarca un campo amplio y variado y es importante enfatizar que se requiere de profesionales con un alto grado de capacidad que va respaldada por una preparación adecuada y que a su vez permita llevar a cabo sus funciones eficientemente. De esta manera será posible contar con profesionales de alto nivel para realizar las diferentes actividades y el desarrollo de técnicas.

Esperamos que esta investigación sirva como un elemento para que se siga incursionando en esta materia.

CAPITULO PRIMERO

GENERALIDADES DE LA CONTABILIDAD FINANCIERA
Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

GENERALIDADES DE LA CONTABILIDAD FINANCIERA Y
CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

A) Importancia de la Contabilidad General

La contabilidad produce información indispensable para la administración y el desarrollo del sistema económico. El fenómeno económico es sumamente complejo y todavía distamos de haber llegado a establecer un método de medición que lo cuantifique a entera satisfacción. Pero no es solamente la complejidad del fenómeno económico, también su constante evolución y multiplicidad agravan los problemas de su adecuada presentación cuantitativa.

La historia de la contabilidad nos demuestra un constante progreso, los participantes en la vida económica tienen intereses que en ocasiones parecen opuestos, y la contabilidad les debe proporcionar información fehaciente y veraz. Al producir información contable que sea útil para los diferentes representados, la contabilidad adopta el criterio de equidad para dichos intereses. Dicho criterio está sustentado en una base de objetivos y veracidad razonables.

Dada la importancia de la información contable para la administración de las empresas accionistas, inversionistas potenciales gobierno, trabajadores, instituciones de crédito, proveedores, etc., es importante destacar que si es correctamente determinada cumplirá con la función principal y por tanto equitativa para todos los usuarios de la misma, hay que aclarar como se indica posteriormente, que se trata de la base teóricamente que rige la formulación de los estados financieros para el público en general. Para fines particulares esta información tiene que ser adaptada y en bastantes ocasiones se requerirá producir nueva información.

La definición de contabilidad parte de que es una técnica

ca, esto implica la posición teórica de que los principios de contabilidad son guías de acción y no verdades fundamentales a las que se les adjudican poder explicativo y de predicción. Esta posición se refuerza al considerar a la contabilidad como algo diseñado por el hombre para satisfacer necesidades individuales y sociales que no existen en la naturaleza y por tanto no descubierto sin embargo, como se asevera posteriormente no debe considerarse como fundamento inamovible y acabado.

La evolución de la contabilidad debe estar auspiciada -- por la apertura a diferentes corrientes teóricas, con sus diferentes enfoques y metodologías y con criterios sobre la naturaleza de la contabilidad.

B) Diferencias entre la Contabilidad Financiera y la Contabilidad Gubernamental.

Toda contabilidad toma el carácter de la empresa cuyas actividades se consignan, así en una empresa mercantil cuya finalidad o propósito es la generación de utilidades para beneficio de sus socios y accionistas, la contabilidad se organiza de tal manera que produzca información de interés según este fin o propósito. De ahí que la Contabilidad Financiera produzca los estados financieros o balances generales y estados de operación fundamental como medio de información.

Cosa semejante sucede en la Contabilidad Gubernamental, también es un reflejo de las actividades que debe consignar en este caso de las actividades del estado.

No se trata ahora de registrar operaciones con fines de lucro no se trata de vender bienes o servicios al mejor precio y con el costo más bajo. Se trata de proporcionar servicios a la comunidad a precio de costo teóricamente hablando. Dentro de este paralelismo de actividades puede encontrarse puntos de analogía de contraste con las empresas mercantiles las cuales se inician y crecen con la aportación de sus dueños y los beneficios derivados de sus actividades, las instituciones oficiales, municipios, estados y federación disponen de los bienes de la nación y se sostienen con la aportación de los contribuyentes y con los créditos obtenidos dentro y fuera del país.

Teóricamente sus ingresos deben de bastar para atender a los gastos públicos, según los presupuestos que cada año se sometan a los Congresos Estatales o al Congreso Federal según el caso, en estas condiciones la contabilidad gubernamental informa a través de la cuenta pública al pueblo, los resultados de la administración financiera.

C) Propósito de la Contabilidad Financiera y la Contabilidad Gubernamental.

La teoría general de contabilidad se ha desarrollado con mayor profusión en el ámbito de la empresa lucrativa que en el área gubernamental, las mayores aportaciones a la solución del problema de informar, se han enfocado a decisiones de las unidades económicas relacionadas con el binomio deseo satisfacción, es un ambiente de empresa privada. Este hecho puede relacionarse al mayor uso de la información contable en la empresa privada, propiciado por la necesidad de tomar decisiones.

El atraso de la contabilidad en el gobierno requiere --- pronta atención, el principal problema por resolver es afirmar las decisiones para mejorar la distribución de los escasos re cursos entre las demandas crecientes de necesidades y para - equilibrar la carga impositiva al obtenerlos.

Con el fin de desarrollar el conjunto de conceptos funda mentales de la teoría aplicable al sector privado por el FASB (Financial Accounting Standar Board), ha conducido una reciente investigación enfocada a la contabilidad financiera de las empresas lucrativas.

De este estudio ha surgido la primera proposición de con ceptos de la contabilidad financiera cuya característica esen cial es la no obligatoriedad y servir sólo de referencia, en consecuencia no modifica los actuales principios y normas de contabilidad, ni las interpretaciones específicas.

Estos conceptos no pretenden, por sí mismos, resolver -- problemas de contabilización e información, sino constituir - herramientas para utilizarlos en las soluciones.

En forma paralela el FASB (Financial Accounting Standar-Board), está conduciendo otro estudio, con la intención de ex tender el proyecto de estructura conceptual de la contabili--dad, a entidades diferentes a empresas lucrativas, entre las cuales se ubican las entidades gubernamentales.

Con idéntico propósito están trabajando el NCGA (National Council on Governmental Accounting), con relación a gobiernos estatales y municipales y la GAO (General Accounting Office), con relación al gobierno federal. Finalmente está en proceso de investigación un comité (GASB) Government Accounting Standards Board para resolver todo el problema de los objetivos y normas de la Contabilidad Gubernamental, que asimilará a todas las entidades mencionadas.

El propósito del estudio de GASB es identificar y definir temas de discusión para involucrarse en un proyecto relacionado con la contabilidad de organismos no lucrativos y aclarar si se requiere desarrollar un conjunto separado de conceptos para las entidades no lucrativas y otro para las gubernamentales, la contabilidad privada es fácil de identificar como una unidad económica nacida del binomio deseo-satisfacción, representada por distintas formas de organización, entre ellas, la empresa de propietario único, la asociación de capitales (acciones); también con facilidad se identifica el flujo de operaciones que en todos los casos, corresponde a actividades para satisfacer necesidades económicas por las cuales se obtiene un lucro.

Los enfoques de la teoría de contabilidad se ha desarrollado alrededor de las diversas formas de organización de las entidades lucrativas, pero sin lograr una sistematización general de la teoría para todos los casos. Cuando se comparan los requerimientos de información de las decisiones, que exigen de la contabilidad gubernamental, se producen inconsistencias que, posiblemente, puedan resolver con una sola teoría más flexible pero que tal vez lleven al diseño de otra orientación gubernamental.

El gobierno no siempre manifiesta la relación causa-efecto presente en las operaciones de las unidades económicas y en consecuencia, la entidad ofrece diversas posibilidades de integración que propician discusión para identificarlas y dificultan la medición de operaciones para su evaluación.

Siendo el objetivo principal de la contabilidad gubernamental

mental, proporcionar información útil para evaluar la administración financiera.

La mayor parte de los servicios prestados por el gobierno a través de sus entidades, no van dirigidos a quienes en la medida de sus recursos financieros pueden pagar por ellos; - no se perfecciona un acuerdo de voluntad individual entre gobierno y el usuario, se encausan a quienes los necesitan, sin medir desembolso específico, en consecuencia, no pueden valorarse monetariamente en casos individuales porque no hay precio ni existe sacrificio monetario individual.

La relación se establece entre el gobierno como entidad y la colectividad como conjunto. Las operaciones fluyen a través de las entidades gubernamentales con el propósito de producir servicios a la colectividad, el gobierno en sí es un ente al servicio de la sociedad. La contabilidad mide las operaciones las valúa y resume en información congruente.

D) Antecedentes Historicos.

Como se ha venido estudiando la contabilidad es una actividad que ha sido utilizada desde las sociedades más primitivas, es tan antigua como la necesidad de tener un gobierno en un país, en sí no se sabe con exactitud la evolución de esta actividad, ya que se debió manejar de alguna manera por los comerciantes de aquella época.

Se marca como fecha de nacimiento de la contabilidad con la obra de Luca Pacciolo en el año 1494, pero sus antecedentes como contabilidad gubernamental son indeterminados, en la medida en que se ha ido desarrollando la sociedad se ha modificado y adaptado a nuevas técnicas y procedimientos, con lo cual se hace necesario medir y controlar los bienes de una sociedad con lo que se empieza a contabilizar.

Los primeros conceptos están relacionados con términos como el de la Hacienda Pública, a su vez ligado con actividades como los presupuesto, Cuentas del Estado para el Tribunal.

La contabilidad es tan remota como el Estado, así por ejemplo en una enciclopedia (diccionario...1930) menciona lo siguiente: Antes de Castilla tuvo Aragón una organización regular de la Contabilidad Pública que era llevada por el sistema del debe y haber y dirigida por un funcionario de gran autoridad y prestigio.

Los Reyes Católicos por las Ordenanzas de 1476 establecieron un principio de organización. El mayordomo del rey recibió una atribución que se asemejó a la del Ministerio de Hacienda; ordenó los pagos, tuvo facultad para exigir cuentas a los recaudadores y en las provincias nombró lugartenientes. Contaban con un cuerpo llamado los Contadores Mayores que eran cuatro personas que intervenían en la gestión de la Hacienda dedicándose dos de ellos a presidir la administración de los caudales públicos, los restantes dirigían la contabilidad los cuales constituían un tribunal de hacienda.

De acuerdo a un estudio realizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (1958) se analizó la Contabilidad-

Gubernamental en tres periodos:

- a.- De anarquía contable (1821 a 1880)
- b.- De funcionamiento normal (1881 a 1910)
- c.- Período revolucionario (1911 a 1935)

Pero en una publicación de la Secretaría de Programación y Presupuesto, se estudia la Contabilidad Gubernamental en cinco etapas las cuales se enuncian como siguen:

- 1.- De anarquía contable (1821 a 1880)

Al inició de la vida independiente en 1821 en México se contaba con cuatro secretarías de estado y del despacho que fueron:

- De Hacienda
- Universal de Justicia y Negocios Eclesiásticos
- De Relaciones Exteriores e Interiores
- De Guerra y Marina

La constitución de 1824 en su art. 50 párrafo VIII atribuyó al congreso de la facultad de fijar los gastos generales, así como las contribuciones necesarias, la recaudación, la determinación de invertir y tomar anualmente cuentas al gobierno, es decir le correspondía fiscalización de la Hacienda Pública esta estructura se mantuvo inalterable en un lapso de quince años, pero debido a los conflictos políticos se impidió un adecuado funcionamiento del sistema de contabilidad.

A pesar de la inestabilidad política aparecieron instituciones importantes en la práctica de la Contabilidad Gubernamental así por ejemplo en 1824 apareció el decreto del "Arreglo de la Administración de la Hacienda Pública", y durante 1826 surgieron las dependencias de Tesorería General de la Federación y la Contaduría Mayor de Hacienda esta última dependiente de la Cámara de Diputados.

Con un decreto del 16 de Noviembre de 1824 se determinó la creación como dependencia de la Secretaría de Hacienda, un departamento de cuenta y razón encargada de la contabilidad -

general y de la formación de los presupuestos, además de la cuenta anual que debería presentarse al congreso.

En 1830-1831 la legislación incorporó las modificaciones siguientes:

- a.- Suprimió el Departamento de Cuenta y Razón
- b.- Aumentó la distribución de la Tesorería General
- c.- Creó la Dirección General de Rentas que entre sus atribuciones estuvo la de desglosar las cuentas de las oficinas recaudadoras.

Aunque la administración pública se preocupó por los problemas técnicos contables no se utilizó la partida doble, se menciona que a fines del siglo XVIII se había intentado utilizar este sistema pero se calificó de impracticable.

Es hasta el período presidencial del Gral. Mariano Arista cuando se expidieron unos decretos que ordenaron que la Contabilidad de los Comisarios y Subordinados se llevara por partida doble. Siendo Guillermo Prieto ministro de Hacienda en 1852 se promulgó la reorganización de la Tesorería y de las oficinas que de ella dependieran llevarían la partida doble.

En 1853 debido a las necesidades de restablecer la economía del país fué creada la quinta secretaría que fue llamada Fomento, Colonización, Industria y Comercio, y por la separación de la Secretaría de Relaciones Exteriores surgió la Secretaría de Gobernación. Para 1861 las funciones del gobierno reagruparon en cuatro secretarías:

- Hacienda y Crédito Público
- Justicia
- Fomento
- Instrucción Pública

2.- De funcionamiento normal (1881-1910)

Se destaca en este período la restauración de la tesorería, donde se establecieron diferentes niveles en orden jerárquico.

Se ejemplifica en un cuadro en la siguiente hoja.

TESORERO
GENERAL

CONTADOR

CAJERO

RECAUDADOR

PAGOS
MILITARES

PAGOS
CIVILES

GLOSA

CREDITO
PUBLICO

Asimismo, el sistema de contabilidad ya incluía la partida doble, pólizas y diarios los cuales se integraban con tres tomos denominados; Ingresos, Pagos Civiles y Pagos Militares.

Las posteriores leyes y reglamentos se encaminaron a -- centralizar las labores tanto de la Contabilidad de la Hacienda Pública como manejo de Fondos por medio de una sola Tesorería.

El 20 de mayo de 1881 se promulgó una ley que estableció las bases para la presentación del proyecto del presupuesto, de tal manera el control presupuestal prohibió que se -- llevara a cabo cualquier erogación sin estar debidamente justificada, es decir se debía explicar las operaciones antes -- de correrlas en los libros de contabilidad.

En 1910 se reorganizó la Tesorería General y se creó la Dirección de Contabilidad y Glosa como una dependencia de -- la Secretaría de Hacienda teniendo como fin la separación de funciones del tesorero y las del contador. Debido a que la -- Tesorería y la dependencia de Contabilidad y Glosa dependían de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no se contaba con la autonomía necesaria para llevar a cabo sus funciones.

3.- Período revolucionario (1911-1935)

En 1917 se reformó la Ley de Secretarías creandose el Departamento Autónomo de Contraloría, con atribuciones para llevar la Contabilidad de la Nación, efectuar el análisis de toda clase de cuentas que intervienen en las operaciones de la -- Deuda Pública y llevar las relaciones con la Contaduría Mayor de Hacienda, dando así origen a la contraloría de la Federación como organismo técnico especializado y autónomo que tenía a su cargo el control administrativo, interno y externo de la Hacienda Pública.

En 1918 se promulgó la Ley Orgánica del Departamento de Contraloría de la Federación que fue importante por dos razones:

- a) Instituyó nuevas tendencias contables, así como prácticas administrativas.
- b) Estableció ideas más conceptuales y cuantitativas - en la toma de decisiones de carácter contable-financiero.

Sus objetivos eran: evitar gastos injustificados o excesivos y fraudes y lograr una adecuación entre el presupuesto y la realidad.

En la práctica de la Contraloría se comprendieron los - sistemas contables, financieros, fiscales y presupuestales.

La Contraloría Pública inició sus actividades en 1926 y publicó las instrucciones relativas a la nueva forma en que se llevaría a cabo la Contabilidad de la Hacienda Pública Federal. Las Funciones de la Contraloría eran:

- a) Determinar el activo y pasivo de la nación.
- b) Registrar y demostrar el cumplimiento de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.

En 1932 se suprimió el Departamento de Contraloría al - absorber sus funciones la Secretaría de Hacienda y Crédito - Público. La expedición de la Ley Orgánica de la Tesorería de la Federación reunió nuevamente en la propia Tesorería las - funciones de caja, contabilidad y fiscalización.

Parcialmente se derogó en 1934 la Ley Orgánica para otorgar el control de los gastos públicos a la Dirección General de Egresos.

En 1935 el Presidente de la República, Gral., Lázaro Cárdenas promulgó la Ley Orgánica de la Federación, dependiente de la Secretaría de Hacienda, donde se estableció que las funciones de contabilidad y rendición de la Cuenta Anual al Poder Legislativo, pasarían de la Tesorería a la Contaduría de la Federación

4.- Período Contemporáneo (1935-1976)

Se caracterizó por su estabilidad y por un sistema centralizado de la Federación.

En 1936 se expide la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Cámara de Diputados, la cual permanecería en vigencia hasta 1978. Así como la Ley Orgánica de la Contaduría de la Federación y la Orgánica del Presupuesto de Egresos de la Federación que asentaron los ordenamientos y las bases del ejercicio del presupuesto, su contabilización y fiscalización que permanecerían vigentes, sin cambios significativos durante cuarenta años.

La Ley de Secretarías y Departamentos de Estado en 1958 concedió facultades a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para:

- Proyectar los ingresos y egresos, formular los presupuestos de egresos de la Federación y del Distrito Federal.

- Llevar los registros que requieren control y vigilancia del presupuesto de egresos, también la contabilidad y mantener las relaciones con la Contaduría Mayor de Hacienda.

Como consecuencia de la creación de Secretarías y de las empresas paraestatales que llegaron a ser más de 900 se hizo imposible la coordinación del personal, además de la inexistencia de un adecuado control y vigilancia de actividades, el gasto público era excesivo.

Aún en 1976 la contabilidad se manejaba en forma descentralizada por una sola Secretaría de Hacienda llamada Contaduría de la Federación y su función de llevar la contabilidad de toda la administración pública del control presupuestal, esto tal vez pudo ser útil en los años 1921 a 1935 porque el volumen de operaciones lo permitía, pero la expansión del Sector Público tuvo que ser adecuado a las necesidades nacionales lo cual propició una reestructuración administrativa, solo a manera de ejemplo se llegó a registrar 60 millones de documentos lo que originaba un atraso.

5.- Reforma Administrativa (1977 a la fecha)

Los cambios más significativos se dieron en la administración Pública Federal con la nueva Ley Orgánica de 1977 lo

cual trajo como resultado la descentralización de cada Secretaría. A partir de esta fecha cada Secretaría llevaría a cabo su propia contabilidad patrimonial y presupuestal controlando las asignaciones, compromisos y ejercicios presupuestales.

Actualmente el sistema de la Contabilidad Gubernamental se encuentra estructurado en cinco-subsistemas cada uno de los cuales registra un tipo especial de operaciones.

La aplicación de los subsistemas son:

- a) Un sistema de Contabilidad de Recaudación, aquí se registra todo el movimiento que se tiene de la Ley de Ingresos, excepto lo correspondiente a Deuda Pública, la responsabilidad de ésta recae en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- b) El otro subsistema es el denominado Contabilidad de Deuda Pública cuyo objetivo es registrar todo el movimiento que se tiene por la contratación de deuda interna y externa, la responsabilidad también la tiene la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- c) El tercer subsistema se refiere a la Contabilidad de Fondos Federales tiene como objetivo registrar todo el movimiento de fondos y valores del gobierno federal, que permite manejar adecuadamente las finanzas públicas y su operación corresponde a la Tesorería de la Federación dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- d) El Subsistema de Contabilidad de Egresos es llevado por todas las secretarías de estado que ejercen el gasto público, tiene por objeto registrar todos los movimientos de gasto que realiza en base al presupuesto de egresos de la federación y todas aquellas operaciones de acuerdo con las distintas clasificaciones y agrupaciones, su aplicación corresponde a cada entidad del gobierno federal como son las secretarías, el poder legislativo y el poder judicial.
- e) El quinto subsistema corresponde a lo que se denomina el Sector Paraestatal, este punto es muy importante -

porque se identifica con actividades del sector privado ya que venden bienes y servicios, ellos sí obtienen financiamiento a través de sus ingresos, su contabilidad se identifica más con el sector privado, sin embargo por razones de control muchas empresas entran en lo que se ha llamado Control Presupuestal, estas entidades se adaptan a un sistema de información gubernamental para la integración de lo que se ha llamado la Cuenta Pública de la Federación.

Los cinco subsistemas mencionados funcionan de manera independiente, sus operaciones son registradas de manera unitaria y analítica en las distintas instituciones por medio de unidades.

La información generada por los subsistemas se consolida en la Dirección General de Contabilidad Gubernamental que es una dependencia de la Secretaría de Programación y Presupuesto, esta dirección es el órgano central de la contabilidad gubernamental la cual coordina y dirige, controla el funcionamiento del sistema a través de la emisión de normas y procedimientos que ejecutan las instituciones que integran la administración pública federal. La información consolidada se presenta en la llamada Cuenta Pública.

La Cuenta Pública es el producto anual más importante en la Contabilidad Gubernamental, en ella el ejecutivo federal expone sistemáticamente los resultados generales y particulares de la administración financiera, presupuestal, programática y económica del Sector Público Paraestatal. Con esta información la Cámara de Diputados se informa de los resultados anuales de las acciones públicas y de conformidad con sus facultades legales a ejercer la valuación y fiscalización respectiva.

También a través de la Cuenta Pública el Ejecutivo Federal dispone de una base indispensable de datos que le permite ejercer el control y evaluación del ejercicio del gasto público. Asimismo se integran todos los estados financieros genera

dos por el sector público.

E) La Necesidad de Contar con Principios de Contabilidad.

Los principios de contabilidad son la base o razón fundamental sobre la cual se construye la información de los hechos que afectan al patrimonio de los entes económicos, los Principios de Contabilidad sirven de pauta para orientar la actuación de los profesionistas encargados de preparar la información contable, lo mismo que para los auditores habilitados para dictaminar sobre ellos y a los demás usuarios para identificar las bases con las cuales se contruyó la información, por ejemplo;

Dos compañías semejantes manifiestan utilidades netas -- con diferencias de millones de pesos, tan solo porque siguieron métodos de contabilidad diferentes y los informes de ambas compañías presentan razonablemente los resultados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

El estudio de este tema ha sido muy simple y aún no se le ha dado la trascendencia adecuada, en nuestro país los principios tienen su base en los principios norteamericanos, lo cual aún reconociendo el liderato en materia contable, no deja de ser evidente la diferente idiosincracia y el desarrollo económico.

Al mencionar lo anterior no se trata de dar a entender -- que los contadores mexicanos han venido actuando sobre normas inoperantes, ni tampoco subestimar la doctrina contable, lo -- criticable en esto es que en ocasiones tomamos lo ajeno como propio. Si no hubiera un acuerdo general en aspectos tan importantes como el lapso uniforme que deban comprender los períodos contables o que no siguiera un método en forma consistente, la interpretación, análisis y estudio de los estados financieros sería un mar de confuciones.

Cabe señalar que este conjunto de principios no surgió -- ni se expresó en un mismo momento, algunos nacieron conjuntamente con la propia contabilidad y otros han ido apareciendo

conforme a estudios realizados.

En general los principios de contabilidad son aplicables tanto para el sector público como para el privado, sin embargo las entidades del sector público están creadas bajo una estructura legal y administrativa particular en razón de sus objetivos socio-económicos, presentan algunas características especiales por lo cual se hicieron adecuaciones a dichos principios, determinando así los Principios de Contabilidad Gubernamental.

F) Diferencia entre los Principios de Contabilidad Gubernamental y los Principios de Contabilidad Generalmente aceptados.

Los principios básicos representan un marco de referencia para uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables así como para organizar y mantener una efectiva sistematización que permita obtener una información clara y concisa.

Su aplicación y observancia en el registro de las operaciones y en la preparación de estados financieros presupuestales y patrimoniales hace posible obtener información oportuna y confiable de lo que resulta una verdadera base para la toma de decisiones.

Es importante señalar que para determinar los principios Gubernamentales se efectuó una comparación de los principios que se aplican en varios países como: Argentina, Brasil, Ecuador y los emitidos en México por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, para uso de la profesión contable en general.

Los principios de contabilidad gubernamental propuestos por la Dirección General de Contabilidad dependiente de la -- Subsecretaría de evaluación de la Secretaría de Programación y Presupuesto:

- Vienen a constituir el esquema básico de la contabilidad gubernamental del cual se derivan las reglas de aplicación particular que resuelven problemas específicos -

de contenido y presentación.

- Son aplicable en el ámbito central y paraestatal de la Administración Pública Federal.

Para efectos de este capítulo, se muestra del lado izquierdo los principios de contabilidad gubernamental y del lado derecho los principios de contabilidad generalmente aceptados.

PRINCIPIOS BASICOS DE CONTABILIDAD
GUBERNAMENTAL

DEFINICION.

"Son los fundamentos esenciales para sustentar el registro correcto de las operaciones, la elaboración y presentación oportuna de estados financieros, basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo de legislaciones especializadas y aplicación general de la contaduría gubernamental"

PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD
GENERALMENTE ACEPTADOS.

"Son conceptos básicos que establecen la delimitación e identificación -- del ente económico, las bases de cuantificación de las operaciones y la presentación de la información financiera -- cuantitativa por medio de los estados financieros".

En la definición de los Principios de Contabilidad Gubernamental (PGA) se hace referencia a un respaldo en la -- contabilidad a través de legislaciones especializadas.

E N T E

Se considera ente a toda dependencia gubernamental con existencia propia e independiente que ha sido creada por la Ley Decreto o reglamento.

La entidad pública es un organismo establecido por una legislación específica, la cual determina los objetivos de la misma, su ámbito de acción y sus limitaciones.

La información contable pertenece a entes claramente definidos que constituyen combinaciones de recursos humanos, materiales y financieros con el fin de lograr los objetivos que se establecen en el ordenamiento jurídico que los creó.

E N T I D A D .

La actividad económica es realizada por entidades identificables, las que constituyen combinaciones de recursos humanos naturales y capital, coordinados por una autoridad que toma decisiones encaminadas a la consecución de los fines de la entidad.

A la contabilidad le interesa identificar la entidad que persigue fines económicos particulares y que es independiente de otras entidades. Se utilizan para identificar una entidad dos criterios: (1) conjunto de recursos destinados a satisfacer alguna necesidad social con estructura y operación propios, y (2) centro de decisiones independiente con respecto al logro de fines específicos, es decir, a la satisfacción de una necesidad social. Por tanto, la personalidad de un negocio es independiente de la de sus accionis--

tas o propietarios y en sus estados financieros sólo deben incluirse los bienes, valores, derechos y obligaciones de este ente económico independiente. La entidad puede ser una persona física, una persona moral o una combinación de varias de ellas.

En los (PCG) el ente es creado por un Decreto-Ley en los Principios Contables (PC) las entidades -- son creadas por la misma actividad socioeconomica. En ambos la existencia del ente y de la entidad - puede ser una persona física o moral o bien la -- combinación de ellas, el ente no puede ser perso- física.

El campo de actuación del ente está limitado a una legislación específica, en los PC no hace - mención de algunas limitaciones a la entidad.

EXISTENCIA PERMANENTE

Se considera que el ente tiene vida permanente, salvo modificación posterior de la Ley o Decreto que lo creó, en la que se especifique lo contrario.

El sistema contable del ente se establecerá considerando que el período de vida del mismo es indefinido; dicho sistema debe diseñarse de modo que exista una relación cronológica de las actividades financieras sin que deban preverse mecanismos o procedimientos para una eventual extinción o fusión.

NEGOCIO EN MARCHA

La entidad se presume en existencia permanente, salvo especificación en contrario; por lo que las cifras de sus estados financieros representarán valores históricos, o modificadores de ellos, sistemáticamente obtenidos. Cuando las cifras representen valores estimados de liquidación, esto deberá especificarse claramente y solamente serán aceptables para información general cuando la entidad esté en liquidación.

En ambos principios se considera la vida permanente, pero en los Principios de Contabilidad Gubernamentales se especifica la salvedad de que haya una modificación en contrario de la Ley, Reglamento o Decreto que creó el ente, por ejemplo los fideicomisos que durante 1985 fueron fusionados.

En los principios de Contabilidad Gubernamental cabe

pios de Contabilidad Generalmente Aceptados
solo menciona de la liquidez de la empresa.

CUANTIFICACION EN TERMINOS

MONETARIOS

Los derechos, obligaciones y en general las operaciones que realice el ente, serán registrados en moneda nacional.

Las entidades deben presentar los eventos y operaciones que llevan a cabo en moneda nacional. Uno de los objetivos de la contabilidad es mostrar la situación financiera del ente en términos monetarios; la contabilidad no registra aquellos eventos que no pueden ser valuados en unidades monetarias y que se refieren a valorizaciones subjetivas o cualitativas; sin embargo, algunos de estos eventos por su importancia requieren ser revelados a través de notas en los estados financieros.

REALIZACION

La contabilidad cuantifica en términos monetarios las operaciones que realiza una entidad con otros participantes en la actividad económica y ciertos eventos económicos que la afectan.

Las operaciones y eventos económicos que la contabilidad cuantifica se consideran por ella realizados; (A) cuando ha efectuado transacciones con otros entes económicos, (B) cuando han tenido lugar transformaciones internas que modifican la estructura de recursos o (C) cuando han ocurrido eventos económicos externos a la entidad o derivados de las operaciones de ésta y cuyo efecto puede cuantificarse razonablemente en términos monetarios.

En ambos principios existe la obligacion del registro de operaciones en moneda nacional.

En los PCG indica que cuando existan eventos que no puedan ser valuados en términos monetarios, dependiendo de su importancia, deberán ser revelados a través de notas a los estados financieros.

COSTO HISTORICO

Los bienes se deben registrar a su costo de adquisición o a su valor estimado, en caso de que sean productos de una donación, expropiación o adjudicación.

Las operaciones y transacciones que la contabilidad cuantifica al considerarlas realizadas, se registran según las cantidades de dinero que se afecten o a la estimación razonable que de ellas se haga.

Los Estados Financieros, bajo este principio, muestran los valores y costos con fechas anteriores y no los actuales según el mercado.

No obstante lo anterior, si la información deja de ser representativa en virtud de los cambios en el poder adquisitivo de la moneda, podrá ser reex-

VALOR HISTORICO ORIGINAL

Las transacciones y eventos económicos que la contabilidad cuantifica se registran según las cantidades de efectivo que se afecten o su equivalente o su estimación razonable que de ellos se haga al momento en que se consideran realizados contablemente. Estas cifras deberán ser modificadas en el caso de que ocurran eventos posteriores que les hagan perder su significado, aplicando métodos de ajuste en forma sistemática que preserven la imparcialidad y objetividad de la información contable. Si se ajustan las cifras por cambios en el nivel general de precios y se aplican a todos los conceptos susceptibles de ser modificados que integran los Estados Financieros, se considerará que no ha habido violación de este principio; sin embargo, esta situación debe quedar debidamente aclarada en la información que se produzca.

presadas aplicando los métodos y lineamientos que emita la Secretaría de Programación y Presupuesto. Si la información contiene cifras reexpresadas, esta circunstancia debe hacerse patente con toda claridad.

En los PCG la reexpresión de estados financieros se hará en base a los métodos y lineamientos que emita la Secretaría de Programación y Presupuesto, en los PC se hará dicha reexpresión en base a los métodos de ajuste que señala el Boletín --
B 10

PERIODO CONTABLE

La vida del ente se dividirá en períodos uniformes para efecto del registro de las operaciones y de información acerca de las mismas.

La necesidad de conocer los resultados de las operaciones y la situación financiera del ente, hace indispensable dividir la vida continua del mismo en períodos uniformes.

En lo que se refiere a la contabilidad de la Hacienda Pública Federal, el período relativo es de un año calendario.

BASE DE REGISTRO

Los gastos deben ser reconocidos y registrados como tales en el momento en que se devenguen y los ingresos cuando se realicen.

Por medio de la aplicación de este principio al cierre de cada período, se habrán incluido todos los gastos que sean aplicables al mismo, y los ingresos que -

PERIODO CONTABLE

La necesidad de conocer los resultados de operación y la situación financiera de la entidad, que tiene una existencia continua, obliga a dividir su vida en períodos convencionales.

Las operaciones y eventos así como sus efectos derivados, susceptibles de ser cuantificados, se identifican con el período en que ocurren; por tanto cualquier información contable debe indicar claramente el período a que se refiere.

En términos generales, los costos y gastos deben identificarse con el ingreso que originaron independientemente de la fecha en que se paguen.

se hayan percibido efectivamente.

Los gastos se consideran devengados - en el momento en que se formaliza la operación, independientemente de la forma o - documentación que ampare este acuerdo.

Para la Contabilidad Gubernamental se considera el período contable de un año calendario, es decir - del 1^o de enero al 31 de diciembre y para las entidades serán períodos convencionales ya que no se especifica que sea un año calendario dicho período.

Dentro de la Contabilidad Gubernamental no necesariamente los costos y gastos se identifican al - período presupuestal correspondiente sino que en ocasiones no hay disponibilidad para dichos egresos por lo que se contabilizan en el próximo presupuesto.

CONTROL PRESUPUESTARIO

Corresponde al sistema contable el registro presupuestario de los ingresos y -- egresos comprendidos en el presupuesto del ente, así como su vinculación con el avance físico financiero de los proyectos programados.

Es necesario que exista un sistema de registro contable que combinado con la medición del avance físico, proporcione información oportuna y confiable acerca de la -- ejecución presupuestaria, con la finalidad de evaluar los resultados obtenidos respecto de los objetivos previstos al iniciar el período presupuestario.

Asimismo, resulta indispensable que el sistema contable del ente incluya en sus -- procedimientos, la verificación de la disponibilidad suficiente para cada rubro de gastos, antes de contraer compromisos que -- afecten al mismo.

DUALIDAD ECONOMICA

Esta dualidad se constituye de:

- 1) Los recursos de los que dispone la entidad para la realización de sus fines y,
- 2) Las fuentes de dichos recursos, que a su vez, son la especificación de los derechos sobre los mismos existen considerados en su conjunto.

La doble dimensión de la representación contable de la entidad es fundamental para una adecuada comprensión de su estructura y relación con otras entidades. El hecho -- de que los sistemas modernos de registro aparentan eliminar la necesidad aritmética de mantener la igualdad de cargos y abonos, no afecta el aspecto dual del ente económico, considerado en su conjunto.

CONSISTENCIA

Las políticas, métodos de cuantificación y procedimientos contables deben ser los apropiados para reflejar la situación del ente, debiendo aplicarse con criterio uniforme a lo largo de un período y de un período a otro.

La observancia del principio de consistencia no hace imposible el cambio en la aplicación de los principios, métodos de cuantificación y procedimientos contables, sino que exige que cuando se efectúe un cambio que afecte la comparabilidad de la información, se revele claramente en los estados financieros: su motivo, justificación y efecto.

CONSISTENCIA

Los usos de la información contable requieren que se sigan procedimientos de cuantificación que permanezcan en el tiempo. La información contable debe ser obtenida mediante la aplicación de los mismos principios y reglas particulares de cuantificación para, mediante la comparación de los estados financieros de la entidad, conocer su evolución y, mediante la comparación con estados financieros de otras entidades económicas, conocer su posición relativa.

Cuando haya un cambio que afecte la comparabilidad de la información debe ser justificado y es necesario advertirlo claramente en la información que se presenta, indicando el efecto que dicho cambio produce en las cifras contables. Lo mismo se aplica a la agrupación y presentación de la información.

las circunstancias sean similares. Por ejemplo todas las compañías dedicadas a la fabricación de un mismo producto deben utilizar el mismo método de valuación de inventarios.

REVELACION SUFICIENTE

Los estados financieros, presupuestales y patrimoniales, deben incluir la información suficiente para mostrar amplia y claramente la situación financiera, presupuestal y patrimonial del ente.

Es indispensable que los estados arriba señalados muestren la información necesaria relativa a la situación financiera, presupuestal y patrimonial y los resultados de las operaciones del ente. Inclusive, si es necesario dichos estados se acompañarán de notas explicativas de información, que sea conveniente revelar con el fin de que los usuarios estén suficientemente informados.

REVELACION SUFICIENTE

La información contable presentada en los estados financieros debe contener en forma clara y comprensible todo lo necesario para juzgar los resultados de operación y la situación financiera de la entidad.

IMPORTANCIA RELATIVA

Los Estados Financieros, Presupuestales y Patrimoniales, deben revelar todas - las partidas que son de suficiente impor-- tancia para efectuar evaluaciones o tomar- decisiones.

La información procesada por el siste- ma contable y especialmente la presentada- en los estados financieros, presupuestales y patrimoniales, debe incluir los aspectos importantes o significativos del ente sus- ceptibles de ser cuantificables en términos monetarios.

De acuerdo con este principio, es ne- cesario tener en cuenta la relación que - guardan entre sí las diversas situaciones que se presentan, para conforme a su mon- to y naturaleza, darles la aplicación de- bida. En tales circunstancias, lo funda- mental para determinar los límites de las "partidas de poca importancia" será el -- equilibrio entre la utilidad de la infor- mación, el grado de detalle de la misma, - la naturaleza de la partida y su monto.

IMPORTANCIA RELATIVA

La información que aparece en los esta- dos financieros debe mostrar los aspectos - importantes de la entidad susceptibles de - ser cuantificados en términos monetarios. - Tanto para efecto de los datos que entran - al sistema de información contable como pa- ra la información resultante de su operación, se debe equilibrar el detalle y multiplici- dad de los datos con los requisitos de uti- lidad y finalidad de la información.

CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONESLEGALES

El ente debe observar las disposiciones legales que le sean aplicables en toda transacción en su registro y en general, en cualquier aspecto relacionado con el sistema contable y presupuestal.

El sistema de contabilidad gubernamental debe hacer posible:

- a) Mostrar que se ha dado cumplimiento a todas las disposiciones legales, y
- b) Determinar adecuadamente los hechos, exponiendo plenamente su efecto en la posición financiera y los resultados de las operaciones del ente contable.

Si se presenta conflicto entre las disposiciones legales y los principios de contabilidad gubernamental, se dará preferencia a las primeras. Sin embargo, hasta donde sea posible el sistema deberá permitir la presentación de la posición financiera en forma razonable y los resultados de operación, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

CAPITULO SEGUNDO

M A R C O J U R I D I C O

MARCO JURIDICO

A) Antecedentes de las bases jurídicas.

Las funciones relativas a la contabilidad gubernamental - han tenido un apoyo jurídico para su desarrollo, de esta manera en 1867 se expidió un reglamento para la administración y contabilidad de los caudales del gobierno federal.

Este reglamento se refiere en primer plano a los presupuestos de egresos del estado, de los requisitos para la elaboración de los mismos y de las normas para su ejecución, igualmente señaló las reglas que deberían observarse para la percepción y manejo de los ingresos. Así mismo este documento se refirió a las atribuciones y responsabilidades de las oficinas recaudadoras, de los libros de contabilidad y la manera de llevarlos; de la distribución de los caudales públicos de los diferentes tipos de créditos en contra del Estado, y otras funciones menos importantes.

Una de las partes más importantes de este documento fue - el referente a la cuenta general, se menciona a los pagadores, sus atribuciones y sus responsabilidades, también se determinó - el sistema que debería seguirse para la contabilidad y pago - de la deuda pública.

Con esto se intentaba unificar criterios a través de un funcionamiento centralizado de los caudales públicos, pero por diversas causas no fue posible llevarlo a cabo; el aspecto político seguía influyendo en la Tesorería General y se piensa - que tal vez fue la razón por la cual se autorizó por decreto - la creación de una sección autónoma directiva de contabilidad - de los recursos financieros del estado cuyas atribuciones fueron vigilar el cumplimiento del reglamento expedido, tanto en lo relacionado con el presupuesto como en lo que concierne a - la recaudación y distribución de caudales, así como resolver todas las consultas que se plantearan sobre la materia.

En 1877 se intentó poner orden en el manejo de los caudales públicos mediante la expedición del Reglamento de la Teso-

rería General de la Federación, donde se incluyó por primera vez modelos de pólizas y demás documentos indispensables para los asientos contables. Este reglamento señaló que la Tesorería sería una oficina recaudadora, distribuidora de la contabilidad y que debería vigilar la exacta recaudación de los -- impuestos en todas las Oficinas Federales además de cuidar de que los productos de los mismos impuestos se distribuyeran -- conforme a las leyes y demás disposiciones legales. La Tesorería quedó facultada para hacer la emisión de bonos y demás -- títulos de deuda pública con arreglo a las disposiciones vi-- gentes o que posteriormente se expidieran. Se piensa en reali-- dad que con este reglamento quedaron las bases de la Contabi-- lidad de la Nación y en consecuencia constituye el anteceden-- te más directo de la Contaduría de la Federación.

Con la legislación de 1910 se tuvieron dentro del Ministerio de Hacienda dos dependencias: una, la Tesorería a la -- cual le correspondía el manejo de fondos, y otra encargada de la Contabilidad y de la preparación de la cuenta que debía -- presentarse al Congreso; esta dependencia que en 1824 fue el Departamento de Cuenta y Razón pasó a ser la Dirección de -- Contabilidad y Glosa. Tanto en la legislación de 1824 como en la de 1910 la Cámara de Diputados ejerció el control político sobre las finanzas públicas a través de la Contaduría Mayor -- de Hacienda.

En la ley de 1910 se determinó que la contabilidad de la Hacienda Pública Federal sería llevada por el sistema de partida doble y comprendería: las cuentas de ingresos y egresos; las de entradas y salidas por ramos independientes del presupuesto; las de deuda pública; las de los bienes muebles e inmuebles de la Federación; las de los derechos a favor de la Hacienda Pública, así como las obligaciones a cargo de la misma, liquidados y no satisfechos; las de fondos y valores -- pertenecientes a instituciones administradas por el ejecutivo -- federal y las de fondos y valores ajenos.

Se prohibió la formación de fondos no autorizados por la

ley que fueran creados por multas, aprovechamientos y otros - importes que pertenecieran al erario. También se señaló que - los establecimientos sostenidos por el gobierno que recauda-- ran fondos por venta de productos naturales o industriales, - expedirían a los compradores un recibo desprendido del libro - talonario autorizado por la Tesorería, en dicho talón se asen taría parte de la operación, el precio de los efectos vendi-- dos y la firma del comprador.

Los libros principales de la Contabilidad de la Hacienda Pública Federal serían autorizados por la Secretaría de Hacienda; los de la Tesorería y de las Direcciones Generales, lo se rían por el Director o Subdirector de Contabilidad y Glosa y los de todas las demás oficinas, pagadurías o agentes de la administración con manejo de fondos que no dependieran de una Dirección General, serían autorizados por la Tesorería.

Podría decirse que con la ley de 1910 se estableció el - fundamento general para el sistema el cual siguió hasta 1976, con cambios poco significativos hasta la Reforma Administra-- tiva.

La contabilidad gubernamental desde el punto de vista - legal, está enmarcada a partir de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo indica el Art. 65. Por otra parte y como ya se mencionó, a partir de 1977 con el -- cambio en la Administración del Gobierno Federal, se promovió la Reforma Administrativa, la cual incluyó grandes cambios - en los ordenamientos legales.

Actualmente las bases jurídicas a que está sujeta la -- contabilidad gubernamental la podemos encontrar en las siguien tes leyes:

- 1.- Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público -- Federal.
- 2.- Reglamento de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.
- 3.- Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda.
- 4.- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 5.- Ley General de Deuda Pública.

6.- Ley de Ingreso y Presupuesto de Egresos de la Federación.

7.- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

1.- Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

La actual Ley Orgánica del Presupuesto de Egresos de la Federación data del año de 1935. En materia económica todo o casi todo ha evolucionado, inclusive el gasto Público. El estado anteriormente cumplía sus atribuciones a través de un gobierno centralizado, esta situación fue desarrollándose -- por lo que se crearon organismos descentralizados, empresas de participación estatal y fideicomisos. El sector paraestatal tomó una mayor participación en la actividad del sector público, lo que hizo necesario su inclusión en el presupuesto de egresos de la federación, a partir de 1965.

La administración pública ha tenido innovaciones en el manejo del gasto público, entre ellas destaca la que se adoptó en el presupuesto de 1975, de formular presupuestos con orientación programática.

El objetivo de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público es la concepción y manejo del gasto público federal, para que las decisiones políticas y en materia de -- gasto público se programen y ejecuten eficientemente, la -- idea es partir de objetivos que se traduzcan en metas para -- formular programas y con esa base asignar recursos y señalar a los responsables de la ejecución.

Sobre la contabilidad de las entidades se establece que todas inclusive las secretarías de estado y departamentos -- administrativos lleven la propia tanto patrimonial como presupuestal. Se pretende que la contabilidad se transforme en un instrumento para administrar y deje de ser solamente productora de datos y de cuentas públicas de difícil interpretata

ción para que los titulares y funcionarios de las dependencias del ejecutivo y del Departamento del Distrito Federal puedan verificar sistemáticamente cada vez que lo deseen, como se desarrollan las actividades de sus propias oficinas.

Esta Ley menciona que será aplicada por el ejecutivo federal a través de la Secretaría de Programación y Presupuesto (Art. 1o.)

El gasto público federal comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como pago de pasivos o deuda pública que realizan. (Art. 2o).

- I El poder legislativo
- II El poder judicial
- III La presidencia de la República
- IV Las secretarías de estado y departamentos administrativos y la procuraduría general de la República.
- V El departamento del Distrito Federal
- VI Los organismos descentralizados
- VII Las empresas de participación estatal mayoritaria
- VIII Los fideicomisos, en los que el fideicomitente sea el gobierno federal y el Departamento del Distrito Federal.

Concretamente se señala en el Art. 39 que cada entidad llevará su propia contabilidad, la cual incluirá las cuentas para registrar tanto los activos, pasivos, capital o patrimonio, ingresos, y gastos, como las asignaciones, compromisos y ejercicios correspondientes a los programas y partidas de su propio presupuesto. En esta misma disposición se añade que los catálogos de cuentas que utilizarán las entidades a que se refiere el art. 2o. en sus fracciones I a V de esta Ley serán emitidos por la Secretaría de Programación y Presupuesto y los de las entidades mencionadas en las fracciones VI a VIII del mismo artículo serán autorizadas expresamente-

por dicha secretaría.

La contabilidad de las entidades se llevará a cabo con base acumulativa para determinar costos y facilitar la formulación, ejercicio y evaluación de los presupuestos y sus programas con objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución asimismo los sistemas de contabilidad deben diseñarse y operarse en forma que faciliten la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos, costos y avances en la ejecución de programas y en general de manera que permitan medir la eficacia y eficiencia del gasto público federal (Art. 40)

También en la presente ley se precisa que las entidades suministrarán a la Secretaría de Programación y Presupuesto, con la periodicidad que ésta lo determine, la información presupuestal, contable, financiera y de otra índole que requiera, dicha Secretaría (Art. 41)

La Secretaría de Programación y Presupuesto girará las instrucciones sobre la forma y términos en que las entidades deban llevar sus registros y contabilidad y en su caso, rendirle sus informes y cuentas para fines de contabilización y consolidación. Asimismo examinará periódicamente el funcionamiento del sistema y los procedimientos de contabilidad de cada entidad y podrá autorizar su modificación (Art.42)

Los estados financieros y demás información financiera-presupuestal y contable que emane de las contabilidades de las entidades comprendidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación serán consolidados por la Secretaría de Programación y Presupuesto, la que será responsable de formular la cuenta anual de la Hacienda Pública Federal y someterla a la consideración del presidente de la República, para su presentación a la comisión permanente del Congreso de la Unión en los términos del Artículo 74 constitucional, dentro de los diez primeros días de junio del año siguiente al que corresponda. Por lo cual el Departamento del Distrito Federal formulará su cuenta pública anual la que se sometera al presidente de la República por conducto de la Secretaría de Programación y Presupuesto para los fines señalados en el párra

fo anterior (Art. 43)

En las dependencias del ejecutivo federal, en el Departamento del Distrito Federal y en las entidades de la administración pública paraestatal, se establecieron órganos de auditoría interna que dependen del titular respectivo y cumplen los programas mínimos fijados por la Secretaría de Programación y Presupuesto, el ejecutivo federal por conducto de esta secretaría podrá acordar que no se establezcan dichos órganos en aquellas entidades paraestatales que por la naturaleza de sus funciones o por la magnitud de sus operaciones se justifique.

2.- Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

En el título cuarto del capítulo primero de este reglamento se expresa que el sistema de contabilidad gubernamental comprenderá la captación y registro de las operaciones financieras presupuestales y de consecución de metas de las entidades, a efecto de suministrar información que coadyuve a la toma de decisiones y a la evaluación de las actividades realizadas. (Art. 81)

La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales deberán estar respaldadas por documentos comprobatorios y justificativos originales. (Art. 82)

Será responsabilidad de cada entidad la confiabilidad de las cifras consignadas en su contabilidad, así como de la representatividad de los saldos de las cuentas de balance, en función de los activos y pasivos reales de la misma, adoptando para ello las medidas para el control y depuración correspondiente. (Art. 83)

El registro de las operaciones y la preparación de informes financieros en las entidades deberán llevarse a cabo de acuerdo con los principios de Contabilidad Gubernamental, generales y específicos, así como las normas e instructivos que dicte la Secretaría de Programación y Presupuesto. (Art. 84)

Las entidades estarán obligadas a adecuar sus sistemas-contables, así como desarrollar y emitir procedimientos e --- instrucciones específicas, en concordancia con las reglas generales establecidas por la Secretaría y las entidades coordinadoras de sector. (Art. 85)

La contabilidad deberá llevarse con base acumulativa, - entendiéndose por esto el registro de las operaciones devenidas, es decir que la contabilización de las transacciones-se hará conforme a la fecha de su realización, independiente de la de su pago. (Art. 86)

El sistema de costos de las entidades estará integrado-al de la contabilidad y cuantificará los recursos empleados-en la ejecución de programas, subprogramas, proyectos y otras actividades.

Las entidades señaladas en las fracciones VI a VIII del artículo 2o. de esta ley comunicara por escrito a la Secretaría el cambio de la fecha de su período contable fiscal cuando proceda, y estará obligada a proporcionar los datos contables de cierre por el año natural.

En el capítulo segundo del título cuarto se hace mención a los catálogos de cuentas y de la contabilización de - las operaciones, en la que se indica que la secretaría emitirá los catálogos de cuentas a que deberán ajustarse las entidades citadas en las fracciones I a V del artículo 2o. de - la ley del presupuesto, contabilidad y gasto público, para el registro de sus operaciones financieras y presupuestales. Dichos catálogos estarán integrados por los siguientes grupos de cuentas: (Art. 90)

- I Activos
- II Pasivos
- III Patrimonio
- IV Resultados
- V Orden
- VI Presupuesto

Será responsabilidad de las entidades la separación de -

las cuentas en subcuentas y demás información de acuerdo a -- las necesidades específicas de las entidades.

La modificación de los catálogos de cuentas será en los siguientes casos: (Art. 93)

- I Creación de un nuevo sistema
- II Requerimientos específicos de las entidades
- III Adecuación por reformas técnico-administrativa
- IV Actualización de las técnicas contables

Las entidades contabilizarán las operaciones financieras y presupuestales en sus libros principales de contabilidad que serán los denominados Diario, Mayor e Inventarios y balances. (Art. 95)

Las entidades que operen los sistemas manual y mecanizados deberán obtener de la Secretaría de Programación y Presupuesto la autorización por escrito para la autorización de sus libros.

En casos excepcionales o extraordinarios y debidamente justificados, la Secretaría de Programación y Presupuesto a su juicio podrá otorgar autorizaciones que sustituyan a los documentos justificantes o comprobatorios de egresos con cargo al presupuesto, a efecto de que se contabilicen las operaciones que amparen.

Con tal motivo las solicitudes que formulen las entidades deberan consignar entre otros datos la falta de justificación o comprobación, importes, fecha de las operaciones que amparen y de conformidad del funcionario facultado para ello. En el caso de pérdida o destrucción de los documentos, la entidad deberá amparar dicha situación con el documento, -- público relativo.

3.- Ley orgánica de la Administración Pública Federal

Esta ley establece las bases de organización de la administración pública federal, centralizada y paraestatal.

Conforme al artículo 10. la administración pública centralizada está integrada por:

- La presidencia de la república
- Las secretarías de estado
- Los departamentos administrativos
- La procuraduría general de la república

La administración paraestatal está formada por:

- Los organismo descentralizados
- Las empresas de participación estatal
- Las instituciones nacionales de crédito
- Las organizaciones auxiliares nacionales de crédito
- Las instituciones nacionales de seguros y fianzas
- Los fideicomisos

Según el artículo 26 del capítulo II para el estudio, - planeación y despacho de los negocios del orden administrativo, el poder ejecutivo de la unión contará con las siguien--tes:

- Secretaría de gobernación
- Secretaría de relaciones exteriores
- Secretaría de la defensa nacional
- Secretaría de marina
- Secretaría de hacienda y crédito público
- Secretaría de programación y presupuesto
- Secretaría de la contraloría general de la Federación
- Secretaría de energía, minas e industria paraestatal
- Secretaría de comercio y fomento industrial
- Secretaría de agricultura y recursos hidráulicos
- Secretaría de comunicaciones y transportes
- Secretaría de desarrollo urbano y ecología
- Secretaría de educación pública
- Secretaría de salubridad y asistencia (Secretaría de Salud)
- Secretaría del trabajo y previsión social
- Secretaría de la reforma agraria
- Secretaría de turismo
- Secretaría de pesca

- Departamento del distrito federal

En este capítulo se señala cuales con las competencias - de las dependencias mencionadas con anterioridad para efectos de este estudio se tratarán brevemente las que afectan a la contabilidad gubernamental. Como son:

- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
 - a) Estudiará y formulará los proyectos de leyes y disposiciones impositivas, las leyes de ingresos federales y del Departamento del Distrito Federal.
 - b) Determinará los criterios globales de los estímulos fiscales estudiará y proyectará sus efectos en los ingresos de la federación, y evaluará sus resultados conforme a sus objetivos.
 - c) Proyectará y calculará los ingresos de la federación del departamento del Distrito Federal y de las entidades de la Administración Pública federal, considerando las necesidades del gasto público federal que prevea la Secretaría de Programación y Presupuesto, la utilización razonable del crédito público y la sanidad financiera de la administración pública federal.
 - d) Planeará coordinará, evaluará y vigilará el sistema bancario del país que comprende el Banco Central, a la banca nacional de desarrollo y las demás instituciones encargadas de presentar el servicio público de banca y crédito.
 - e) Practicará inspecciones y reconocimientos de existencias en almacenes con objeto de asegurar el cumplimiento de las disposiciones fiscales.
 - f) Realizará o autorizará todas las operaciones en que se haga uso del crédito público.
 - g) Manejara la deuda pública de la federación y del departamento del distrito federal.
 - h) Dirigirá la política monetaria y crediticia.
- La Secretaría de Programación y Presupuesto estará

encargada de:

- a) Proyectar la planeación nacional del desarrollo y elaborar la participación de los grupos sociales-interesados.
- b) Proyectar y coordinar con la participación que corresponda a los gobiernos estatales y municipales la planeación regional, así como la ejecución de los programas especiales que señale el presidente de la república.
- c) Coordinar las actividades de planeación nacional del desarrollo así como procurar la congruencia entre las acciones de la administración pública federal y los objetivos y prioridades del plan nacional de desarrollo.
- d) Coordinar las acciones que el ejecutivo federal convenga con los gobiernos locales para el desarrollo integral de las diversas regiones del país.
- e) Proyectar y calcular los egresos del gobierno federal y de la administración pública paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de recursos que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en atención a las necesidades políticas del desarrollo nacional.
- f) Formular el programa del gasto público federal y el proyecto de presupuestos de egresos de la federación y presentarlos, junto con el departamento del distrito federal a la consideración del presidente de la república.
- g) Autorizar los programas de inversión pública de las dependencias y entidades de la administración de la Administración Pública Federal.
- h) Llevar a cabo las tramitaciones y registros que requiera la vigilancia y evaluación del ejercicio del gasto público federal y de los presupuestos de egresos.

- i) Verificar que se efectúe en los terminos establecidos, la inversión de los subsidios que otorgue la federación así como la aplicación de las transferencias de fondos en favor de Estados, Municipios e Instituciones o particulares.
- j) Establecer normas lineamientos y políticas en materia de administración, remuneraciones, capacitación y desarrollo del personal.
- k) Regular la planeación, programación y presupuestación, ejecución y evaluación de las obras públicas que realicen las dependencias y entidades de la administración pública federal.
- l) Emitir o autorizar, en consulta con la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, los catálogos de cuentas para la contabilidad del gasto público federal; consolidar los estados financieros que emanen de las contabilidades de las entidades comprendidas en el presupuesto de egresos de la federación así como formular la cuenta anual de la hacienda pública federal.
- ll) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional, así como de programación, presupuestación, contabilidad y evaluación.

- La Secretaría de la Contraloría General de la Federación, le corresponden los siguientes asuntos:

- a) Planear, organizar el sistema de control y evaluación gubernamental. Inspeccionar el ejercicio del gasto público federal y su congruencia con los presupuestos de egresos.
- b) Vigilar el cumplimiento de las normas de control y fiscalización, así como asesorar y apoyar a los órganos de control interno de las dependencias y entidades de la administración pública federal.

- c) Establecer las bases generales para la realización de auditorías en las dependencias y entidades de la administración pública federal, así como realizar las auditorías que se requieran a las dependencias y entidades en sustitución o apoyo de sus órganos de control.
- d) Informar anualmente al titular del ejecutivo federal sobre el resultado de la evaluación de las dependencias y entidades de la administración pública federal que hayan sido objeto de fiscalización, e informar a las autoridades competentes, si así -- fuese requerido, el resultado de tales intervenciones.
- f) Los demás que le encomienden expresamente las leyes y reglamentos.

4.- Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda.

La Contaduría Mayor de Hacienda es el órgano técnico de la Cámara de Diputados, que tiene a su cargo la revisión de la cuenta pública del gobierno federal y de la del departamento del distrito federal. (Art. 1o)

El desempeño de sus funciones estará bajo el control de la Comisión de Vigilancia nombrada por la Cámara de Diputados.

La contaduría mayor de hacienda revisará la cuenta pública del gobierno federal y la del departamento del distrito federal, ejerciendo de esta manera funciones de contraloría y con tal motivo tendrá las siguientes atribuciones: (Art. 3o.)

- a) Verificar si las dependencias y entidades federales al Art. 2o. de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, comprendidas en la cuenta Pública:
 - Realizaron sus operaciones, en lo general y en lo particular, con apego a las leyes de ingresos y a

los presupuestos de egresos de la federación y del departamento del distrito federal, si cumplieron con las disposiciones respectivas de la Ley General de Deuda Pública, la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y demás ordenamientos aplicables en la materia;

- Si ejercieron correcta y estrictamente sus presupuestos conforme a los programas y subprogramas aprobados;
- Si ajustaron y ejecutaron los programas de inversión de los términos y montos aprobados y de conformidad con sus partidas;
- Verificar si aplicaron los recursos provenientes de financiamientos con la periodicidad y forma establecidas por la ley.

b) Elaborar un informe previo a la Comisión de Presupuestos y Cuenta de la Cámara de Diputados sobre:

- Si la cuenta pública está presentada de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental;
- Los resultados de la gestión financiera;
- La comprobación de si las entidades se ajustaron a los criterios señalados en la Ley de Ingresos y en las demás leyes fiscales y reglamentos aplicables en la materia, así como en los presupuestos de egresos de la Federación y del departamento del distrito federal;
- El cumplimiento de los objetivos y metas de los principales programas y subprogramas aprobados;
- El análisis de los subsidios, las transferencias, los apoyos para operación e inversión, las erogaciones adicionales y otras erogaciones o conceptos similares;
- El análisis de las desviaciones presupuestales;
- Presentar a la Cámara de Diputados el informe sobre el resultado de la revisión de la cuenta pública del

gobierno federal y de la del departamento del distrito federal, el cual remitirá por conducto de la Comisión de Vigilancia en los diez primeros días del mes de septiembre del año siguiente al de su recepción. Este informe contendrá además el señalamiento en la realización de las actividades mencionadas anteriormente.

En el capítulo tercero de la presente ley sobre la Contabilidad, Auditoría Gubernamentales y Archivo establece que:

- a) Con objeto de unificar los criterios en materia de contabilidad gubernamental y archivo contable, la Secretaría de Programación y Presupuesto dará a conocer con oportunidad a la contaduría mayor de hacienda, las normas, procedimientos, métodos y sistemas que emite e impone, de acuerdo con las facultades que le confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal debiendo tomar en cuenta las recomendaciones que sobre el particular le formule la contaduría mayor de hacienda. (Art. 11)
- b) La Contaduría Mayor de Hacienda, para revisar la cuenta pública del gobierno federal y la del departamento del distrito federal, dictará las normas, procedimientos, métodos y sistemas de auditoría y promoverá la elaboración de los manuales correspondientes para su aplicación interna. (Art. 12)
- c) La Contaduría Mayor de Hacienda al revisar la cuenta pública del gobierno federal y la del departamento del distrito federal, vigilará la aplicación de las normas, procedimientos, métodos y sistemas referidos anteriormente y dará cuenta a la Secretaría de Programación y Presupuesto de las irregularidades que encuentren, para que dicte las medidas correctivas procedentes. (Art. 13)

Para los efectos de esta ley, la cuenta pública del gobierno federal y la del departamento del distrito federal es-

tán constituidas por los estados contables y financieros y de más información que muestran el registro de las operaciones - derivados de la aplicación de la Ley de Ingreso y del ejercicio de los presupuestos de egresos de la federación y del departamento del distrito federal, la incidencia de las mismas operaciones y de otras cuentas en el activo y pasivo totales de la Hacienda Pública Federal y de la del departamento del distrito federal y en su patrimonio neto, incluyendo el origen y aplicación de los recursos, así como el resultado de las operaciones del gobierno federal y del departamento del Distrito Federal y de los estados detallados de la deuda pública federal. (Art. 14)

Asimismo forman parte de la cuenta pública los estados presupuestales y financieros comprendidos en el origen y aplicación de los recursos y el de resultados obtenidos en el ejercicio por las operaciones de los organismos de la Administración Pública Paraestatal, sujetos a control presupuestal, de acuerdo con la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y la Ley General de Deuda Pública.

5.- Ley General de Deuda Pública.

Para los fines de esta ley, la deuda pública está constituida por las obligaciones de pasivo, directas o contingentes derivadas de financiamiento y cargo de las siguientes entidades (Art. 1o)

- I El Ejecutivo Federal y sus Dependencias
- II El Departamento del Distrito Federal
- III Los Organismos Descentralizados
- IV Las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria
- V Las Instituciones que presten el Servicio al Público de Banca y Crédito las Organizaciones Auxiliares Nacionales de Crédito, Las Instituciones Nacionales de Seguros y las de Fianzas.
- VI Los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o alguna de las entidades mencionadas en las fracciones II al V.

En Capítulo tercero en el cual se trata la programación de la deuda pública, el congreso de la unión autoriza los montos del endeudamiento directo neto interno y externo que sea necesario para el financiamiento del Gobierno Federal y de las entidades del sector público federal incluidas en la Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como del departamento del Distrito Federal. El Ejecutivo Federal informará al Congreso de la Unión del Estado de la Deuda, al rendir la cuenta pública anual y al remitir el proyecto de ingresos, asimismo informará trimestralmente de los movimientos de la misma, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al vencimiento del trimestre respectivo. No se computarán dentro de dichos montos mientras los movimientos referentes a propósitos de regularización monetaria.

El Ejecutivo Federal al someter al Contrego de la Unión las iniciativas correspondidas a la de Ingresos y al Presupuesto de Egresos de la Federación, deberán proponer los montos del endeudamiento neto necesario tanto interno como ex--

terno para el financiamiento del Presupuesto Federal del - Ejercicio Fiscal. (Art. 10)

El monto de las partidas que las entidades deban destinar anualmente para satisfacer compromisos derivados de la contratación de financiamientos, serán revisados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de que se incluyan en el Presupuesto de Egresos de la Federación. (Art. 16)

El Ejecutivo Federal y sus dependencias solo podrán contratar financiamientos a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Art. 17).

La autorización solo podrá comprender aquellos financiamientos incluidos dentro del programa de deuda salvo de los que se obtengan para fines de regularización monetaria.

Las entidades acreditadas ya sean del Gobierno Federal o del sector paraestatal. Llevarán los registros de los financiamientos en que participen conforme a las reglas que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Deberán además proporcionar a la misma Secretaría toda la información necesaria para llevar a cabo la vigilancia que le compete -- respecto a la aplicación de los recursos provenientes de financiamientos autorizados con la periodicidad y en la forma como lo determinen.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público mantendrá - el registro de las obligaciones financieras constitutivas de deuda pública que asumen las entidades, en el que se anotarán el monto, características y destino de los recursos captados en su forma particular y global.

Asesorar en el diseño de la política que deba adoptarse en materia de endeudamiento externo o en moneda extranjera - para el sector público federal opinando sobre planes anuales en los que se precise la estrategia de captación de recursos externos, los montos que deban obtenerse de estos recursos y la fuente y aplicación de los mismos, en coordinación con - las medidas que dicte el Ejecutivo Federal en materia financiera, para alcanzar los objetivos de la política económica nacional.

6.- Ley de Ingresos y Presupuestos de Egresos de la Federación.

Esta ley se elabora con un plan previsible y racionalmente formado en el cual se contenga los ingresos y los gastos que se va a tener en un período fiscal, porque para que se pueda llevar a cabo actividades que tiendan a obtener recursos y cubrir gastos es preciso que estén autorizados en el presupuesto.

La Ley de Ingresos nos muestra de que manera la federación percibirá los ingresos, como es el cobro de impuestos y demás prestaciones fiscales, los fondos recaudados deben ser centralizados a la Secretaría de Hacienda por conducto de la tesorería de la Federación.

Presupuesto de Egresos de la Federación.

Nos muestra las erogaciones previstas por la Federación para la presidencia de la república, las dependencias del ejecutivo federal y las ramas de aportaciones de seguridad social y erogaciones no sectoriales.

7.- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

La ley de responsabilidades determina las conductas por las cuales, por afectar a los intereses públicos fundamentales, se incurre en responsabilidad política, por lo cual se imponen sanciones, los sujetos de responsabilidades políticas, dependiendo de jerarquía o bien por la trascendencia de sus funciones, son los Senadores y Diputados al congreso de la Unión, Magistrados y Jueces de Distrito de la Suprema Corte de Justicia del Distrito Federal, los secretarios de despacho, los jefes de departamento administrativo, el jefe del departamento del distrito federal, el procurador general de la República, el procurador general de justicia del Distrito Fede--

CAPITULO TERCERO
PRESUPUESTO CONTABILIDAD Y CONTROL PRESUPESTAL

ral, los gobernadores de estado, los diputados y las legislaciones locales y los magistrados de los tribunales superiores de justicia de los estados.

Las responsabilidades políticas que se sancionan con -- destitución e inhabilitación, se sujeta a un procedimiento -- que se arregla a las garantías que consagra el artículo 16 -- constitucional y que es denominado juicio político por su naturaleza.

Las autoridades competentes investigan la procedencia -- de la declaración en el cual se establecen el desarrollo de -- la investigación tendiente a determinar la presunta comisión -- de un delito por los servidores públicos para los cuales la constitución determina el requisito de desafuero para poder -- proceder penalmente en su contra con arreglo a la legislación penal.

Se parte de un catálogo de obligaciones establecidas por el legislador que sujeta a todo servidor público, la vigilancia de su cumplimiento estará a cargo en primer lugar de los superiores jerárquicos y de los órganos de control de las dependencias y entidades los que quedan facultados para imponer las sanciones disciplinarias que requieren una administración eficaz y honrada tales como sanciones económicas limitadas, como amonestaciones privadas y públicas, destitución para los -- trabajadores de confianza y supención hasta por tres meses -- sin perjuicio de los que otras leyes dispongan.

La Secretaría de la Contraloría General de la Federación, queda como autoridad centralizada y especializada para vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos, para identificar las responsabilidades administrativas en que incurran por su incumplimiento, las sanciones pueden ser la destitución de cualquier servidor público no designado por el Presidente de la República, sanción económica de tres veces el monto del beneficio económico obtenido o del daño causado. Asimismo se establece que cada dependencia deberá establecer órganos específicos para presentar quejas y denuncias por incumplimiento de obligaciones de los servidores públicos.

PRESUPUESTO CONTABILIDAD Y CONTROL PRESUPUESTAL

A Presupuesto por programas

1.- Generalidades

Estados Unidos de Norteamérica fue el país que inició la aplicación del presupuesto por programas y actividades, cuando en el año de 1946 el Departamento de Marina presentó un presupuesto que satisfacía la necesidad de nacionalizar los gastos, así como también una reducción de costos de operación de las empresas propiciada por el período de guerra que atravesaba -- ese país. Este presupuesto presentaba dos sistemas de clasificación, el primero mostraba la clasificación por objeto del -- gasto y el segundo tenía una clasificación programática. Sobre la base de dicho trabajo y de otros posteriores la Comi--- sión Hoover en su informe sobre presupuesto y contabilidad recomendó que todo concepto presupuestario del gobierno federal fuera reacondicionado para lograr la inplantación de una técni ca que tuviera como base las funciones, actividades y proyec-- tos a realizar, a lo que se designó presupuesto por activida-- des y realizaciones.

Otros antecedentes los encontramos en otros países como - Suecia donde cada dependencia adoptó el ritmo de sus gastos a las exigencias de su programa y a las limitaciones legales -- existentes. Todas las empresas públicas llevaron su propia cuenta corriente en el Banco de Suecia.

En Francia los métodos de análisis y formulación de pla-- nes de desarrollo registraron un notable progreso y su sistema operó fundamentalmente a base de exigencias derivadas de proyec-- ciones a corto y largo plazo.

En Africa la programación presupuestaría de la necesidad de vincular los programas anuales con los planes gubernamenta-- les de desarrollo a largo plazo.

En América Latina los presupuestos por programas se im--- plantaron con base a los planes de desarrollo del sector públi co de algunos países y sus diferentes programas por realizar.-

Después de haberlo experimentado durante varios años se implantó definitivamente en todo el sector público durante 1967.

2.- Concepto.

Según la División Fiscal de las Naciones Unidas, un presupuesto por programas y actividades es un sistema en que se presta particular atención a las cosas que un gobierno realiza que las cosas que adquiere. (Martner Gonzalo, Planeación y Presupuesto por Programas).

El presupuesto por programas es un conjunto de técnicas y procedimientos que sistemáticamente ordenadas en forma de programas y proyectos, muestran las tareas a efectuar señalando objetivos específicos y sus costos de ejecución, además de nacionalizar el gasto público, mejorando la selección de actividades gubernamentales. (Del Río González Cristobal, Técnica Presupuestal.)

3.- Finalidad.

Una de las finalidades es la de nacionalizar el gasto público, de orientarlo a largo plazo y de mejorar la selección de las actividades gubernamentales y considerando que pertenece a la técnica presupuestal persigue los objetivos de planeación, organización, coordinación, dirección y control.

4.- Ventajas y Limitaciones

a) Ventajas

Se tiene una mejor planeación del trabajo, puesto que se realizan estimaciones sobre la actividad de cada programa, los funcionarios deben decir la cantidad de servicios que deberán prestar en el ejercicio además de incluir el costo de cada uno.

Se tiene una mayor oportunidad para reducir los costos, basándose en decisiones políticas. A través de los índices -

de aprovechamiento, que se desprenden de sus actividades, se evalúa la eficiencia en operación de cada una de las dependencias de la ejecución de los proyectos o programas.

Mejor control de la ejecución del programa. El sistema de presupuesto-programa acumula sistemáticamente una valiosa información indispensable para la formulación y permanente revisión de planes.

Se logra la identificación de las funciones duplicadas, debido a que todos los programas se encuentran debidamente -- controladas.

Su estructura es más comprensible para el público en ge neral y hasta para la misma persona que lo elabora.

b) Limitaciones

Muchas de las Actividades que el gobierno realiza no son significativas como una medida para producir resultados dentro de un programa, de esta manera el programador y el preparador presupuestario deben tener el suficiente criterio para seleccionar dentro de la variada escala que desarrolla -- aquellas que sean más significativas por ejemplo, las toneladas de basura colectada, los litros de agua proveídos.etc.

El presupuesto por programas, sin embargo tiende a crear la ilusión de que las complejas y a veces inmateriales actividades del estado pueden ser medidas en su totalidad, haciendo olvidar otro tipo de actividades menos tangibles pero de gran significación para la vida de la comunidad.

B) PRINCIPALES PUNTOS DE COMPARACION Y DIFERENCIAS ENTRE EL PRESUPUESTO TRADICIONAL Y EL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS.

ELEMENTOS DE COMPARACION	PRESUPUESTO TRADICIONAL	PRESUPUESTO POR PROGRAMAS
1.- Por su finalidad	Pone énfasis en las cosas que el gobierno compra.	Pone énfasis en las cosas - que el gobierno hace.
2.- Por la forma de presentación.	Carente de elementos de información.	Estructurado con relación a diversos factores que facilitan y amplían la información sobre el gasto.
3.- Por la identificación - de objetivos y metas.	No permite identificar los <u>ob</u> jetivos y metas porque no forman parte del proceso de <u>pl</u> anificación.	Identifica las metas en relación con los planes de <u>me</u> diano y largo plazo, ya que es parte del proceso de <u>pl</u> anificación.
4.- por las unidades de asignación de recursos.	Asigna recursos a los <u>organismos</u> administrativos y según el objeto del gasto.	Asigna los recursos a los - programas de acuerdo a las - metas mediante el cálculo - de costos unitarios.
5.- Por el control.	Se refiere al control <u>financiero</u> y legal.	Se refiere además a las <u>realizaciones</u> físicas.
6.- Por determinación de eficiencia.	No puede determinar el grado de eficiencia por falta de -- control de avance y <u>evaluación</u> de resultados.	Permite determinar el grado de eficiencia como resultado del control de la ejecución y de la medición de <u>resultados</u> .

- | | | |
|--|---|---|
| 7.- Por la duplicidad de labores. | Por su forma y contenido no es posible identificarlas. | Se identifican mediante el uso de clasificaciones. |
| 8.- Por su evaluación. | Posibilita apreciar solo el gasto por rubros de clasificación presupuestaria. | Posibilita una evaluación-técnica de rendimiento y realizaciones. |
| 9.- Naturaleza del proceso presupuestario. | Proceso empírico, mecánico y unitario. | Proceso con base técnica y características bien definidas. |

Con lo expuesto en las páginas, se da una idea de que el presupuesto por programas intenta superar las carencias que presenta el presupuesto tradicional, mediante la implantación y ejecución del presupuesto en cuestión, que incluye la especificación exacta de los planes de trabajo y la asignación de recursos suficientes para dar cumplimiento a las metas.

C) Normas aplicables en el presupuesto por programas.

Durante la práctica de la técnica presupuestaria se ha establecido un conjunto de normas que han servido como guías para la formulación aprobación y ejecución del presupuesto -- pro programas y son:

a) Programación.- El presupuesto por programas debe reflejar las metas de los planes desarrollo de corto, mediano y largo plazo correspondientes al período anual de presupuesto.

Los objetivos seleccionados deberán constituir un aporte que tienda al máximo nivel dinámico de la comunidad y cada organismo será responsable del cumplimiento de un objetivo, sus finalidades deberán ser sometidas al interés general. Cada dependencia debe efectuar una actividad suficiente para lograr los objetivos establecidos y utilizar los recursos con la -- máxima eficiencia. Cada entidad eleborará, expondrá, ejecutará y evaluará su plan de trabajo de acuerdo con la política-presupuestaria adoptada tomando como base los métodos establecidos y el tiempo fijado para poder integrar el presupuesto global definitivo.

b) Universalidad.- Se refiere a que toda la actividad financiera del sector público esté incluida, es decir que la programación debe abarcar las diferentes fases o etapas del proceso económico, social o administrativo.

c) Unidad.- Nos dice que los planes deberán estar integrados entre sí para formar un todo orgánico y compatible. -- Ligado a este concepto es necesario que haya coordinación entre los programas sectoriales y el programa global para dar como resultado un proceso de ejecución que impida el malgasto de recursos en acciones duplicadas o no debidamente ajustadas.

d) Continuidad.- La programación es ilimitada en el tiempo, pues mientras subsistan las empresas, el Estado y las familias se deberá programar. Una vez que se ha cumplido el -- plan, se formula el siguiente o bien se revisa y se le agre-

ga un año más, manteniendo así la secuencia de la acción. La falta de continuidad en los programas ocasiona el abandono de ciertas metas que a su vez implica malgastar los recursos que se estaban empleando y atenta contra la eficiencia en su utilización.

e) Periodicidad. Este principio está relacionado al anterior por la característica dinámica de la acción estatal, la realidad económica del país y la previsión que determina la necesidad de que el proceso presupuestario sea establecido en periodos cortos o iguales, por lo general de un año.

f) Flexibilidad. Consiste principalmente en ir ajustando la ejecución del presupuesto a las modalidades que se vayan presentando y que no fueron programadas, o si lo fueron han variado de la forma planeada. Esto significa que cuando se formulen y ejecuten los programas deberá tenerse cierta elasticidad que permita corregir las desviaciones o alteraciones que sufran para adecuarlos a la realidad.

g) Especificación. La información contenida en el presupuesto debe ser equilibrada, sin llegar al detalle exagerado de incluir factores secundarios que impidan la visión en conjunto, y tampoco que esté tan resumida que sólo muestre cifras.

h) Exclusividad. Nos dice que el presupuesto no debe -- contener otros aspectos que no se refieran al mismo. Así mismo reflejará todo lo relacionado con materias financieras derivadas de la programación de los ingresos y egresos públicos.

i) Acuciosidad. El presupuesto se preparará con el mayor grado de exactitud, a través de un análisis profundo de las condiciones prevaletientes, evitando estimaciones demasiado optimistas o pesimistas, para que los resultados estén más acordes a la realidad. Este principio también se refiere al establecimiento de objetivos posibles a realizar los cua-

les tendrán que ser complementarios entre sí.

j) Claridad. Se logra cuando el presupuesto refleja los programas, cuando es universal, cuando las cuentas están bien detalladas y contienen una explicación suficiente.

k) Equilibrio. En el presupuesto por programas deberá existir equilibrio entre los objetivos y las metas programadas, entre el conjunto de programas y la política presupuestaria establecida, y principalmente entre la disponibilidad de recursos y los programas globales de desarrollo económico.

l) Publicidad. El presupuesto por programas para su vigencia deberá ser publicado pero cabe hacer notar que no desde su publicación se empezará a ejercer sino solo en el sentido de que este documento ya no se le considerará confidencial.

D) Presupuesto por programas en el sector público.

La programación-presupuestación comprende las acciones que deberán realizar las entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias y metas derivadas de los planes de desarrollo económico y social que formule el ejecutivo federal a través de la Secretaría de Programación y Presupuesto.

Además comprende las previsiones de gasto corriente, inversión física e inversión financiera, así como los pagos de pasivo o deuda pública que se requieren para cubrir los recursos humanos y materiales.

Lo anteriormente expuesto se realiza con base en:

- Las políticas del programa de acción del sector público federal.
- La evaluación de las realizaciones físicas y actividades financieras del ejercicio anterior, y
- El programa financiero general que elabore la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La formulación de los programas institucionales deberá - sujetarse a la estructura programática aprobada por la Secretaría de Programación y Presupuesto. Dicha estructura contiene elementos mínimos como la de la función, la subfunción, el programa y el subprograma.

La SPP comunicará a las entidades los criterios para la definición de programas y subprogramas, aunque las mismas entidades podrán proponer programas y subprogramas que requieran para el desarrollo de sus acciones.

Los programas institucionales que formulen las entidades, para efecto de presupuestación deberán contener:

- La separación en subprogramas y en su caso, proyectos, cuando las actividades requieran un nivel de análisis más específico.
- La cuantificación de metas por programas subprograma y proyecto, con sus unidades de medida y denominación de acuerdo con el catálogo de unidades de medida y denominación de metas que emita la SPP.
- Las fuentes de financiamiento.

E.- Contabilidad Presupuestal.

La evolución de la contabilidad en las dependencias del Sector Central manifestó desventajas en la área de registro del ejercicio del presupuesto, ya que en la mayoría de las áreas de contabilidad hubo necesidad de implantar sistemas de registro contable, capacitar al personal e instalar sistemas de archivo.

Por otra parte se consideró que para solucionar el problema de vinculación, la información debía fluir de una sola fuente.

De esta manera se entiende que la unión contable presupuestal, es el registro simultáneo presupuestal y contable -- que se obtiene de una sola fuente de información la cual deberá cubrir las propias necesidades para control y toma de decisiones de las dependencias, y satisfacer los requerimientos -

de información de las entidades globalizadoras.

Para realizar la unión del presupuesto-contabilidad deberá tomar en cuenta los siguientes requisitos:

- Hacer una tabla de conversión que permita identificar la clasificación por objeto del gasto del presupuesto de egresos, con las cuentas de balance o resultados - donde la entidad refleje sus erogaciones.
- Al afectar la cuenta Presupuesto Ejercicio, deberá contemplarse en los dos últimos niveles de separación de la cuenta y subcuenta contable.
- Estos niveles se afectarán en función de la identificación de la clasificación por objeto del gasto, con los conceptos de erogación de la entidad, los cuales se hayan identificado en la tabla de conversión antes mencionada.
- La información que contenga la cuenta presupuesto pagado se unirá con las diversas cuentas de cheques que maneje la entidad dependiendo si la erogación la realiza con recursos propios o federales.

Una vez establecidos los requisitos, será necesario desarrollar las siguientes etapas que permitirán una unión total sobre el presupuesto y la contabilidad.

PRIMERA.- Se deberán crear los flujos y los sistemas adecuados a fin de que las áreas de contabilidad se constituyan en receptoras únicas de la comprobación y justificación que originen los registros, constituyéndose en la centralizadora de información que alimentará al sistema contable-presupuestal.

SEGUNDA.- Una vez que la contabilidad de las dependencias sea desarrollada por cómputo, las áreas de contabilidad deberán establecer sistemas necesarios a fin de que cada área emisora de información tenga su propio sistema de control y

de registro, estableciendo los convertidores adecuados para transformar la información presupuestaria en información contable.

TERCERA.- Ya que estén funcionando los sistemas de registro en cada una de las áreas que intervienen en el proceso presupuestario, será indispensable fortalecer la ley del presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su reglamento, para lograr la operación de las dependencias con base en el presupuesto por programas. Esto implica involucrar y hacer funcionar a los administradores de programas dentro del proceso administrativo y descentralizar el registro contable de las operaciones que servirán de base para la toma de decisiones dictadas por cada uno de ellos.

Las ventajas que surgen de la aplicación de la unión presupuesto-contabilidad son:

- Fusión en un solo concepto de los actuales sistemas de información presupuestaria y contable, con la consecuente reducción de costos.
- Mejor aprovechamiento de la capacidad instalada de datos.
- Mejor coordinación entre las diversas áreas participantes.
- Una sola fuente de datos para las decisiones específicas por tomar.
- Mayor oportunidad de la información contable.
- Mayor fluidez del ejercicio presupuestario.
- Precisión de la definición de responsabilidades.

CAPITULO CUARTO

SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

A. Marco de referencia.

La Contabilidad Gubernamental es una disciplina de importancia para el gobierno federal, por tal motivo se ha constituido en un sistema de información financiera presupuestal, programática y económica.

La situación actual de la contabilidad gubernamental puede clasificarse como una etapa de transición, la cual trata de superar los problemas derivados de la implantación del esquema de operación descentralizado que necesariamente significa la adopción de un modelo integral descentralizado, con una adecuada coordinación y eficiencia en su estructura.

En los años recientes como parte de las modificaciones que comprendió el proceso de reforma administrativa, la contabilidad fue objeto de un conjunto de cambios que la revaloran como disciplina administrativa. En primer lugar se puso fin a un esquema descentralizado que había permanecido sin adecuaciones durante más de cuarenta años. En segundo lugar, la descentralización de la contabilidad en sectores se unió estrechamente con la reorganización de la administración pública, ubicando su función consolidadora en la dependencia normativa de los procesos de planeación nacional y de programación, presupuestación y evaluación de las acciones públicas. Por último se decidió que la contabilidad debería constituirse en un eficiente sistema productor de información. Junto con lo anterior ocurrieron reformas políticas legales que ampliaron y fortalecieron las facultades de fiscalización del poder legislativo sobre el ejecutivo, lo cual propició una simplificación de la cuenta pública.

Por lo anterior fue indispensable hacer frente a una nueva situación que planteó problemas en el funcionamiento del sistema de contabilidad gubernamental, los cuales se resumen a continuación.

- a) La carencia de un marco conceptual de la contabilidad que integre objetivos generales y específicos, sistemas de operación, normas, procedimientos y principios de contabilidad, que en conjunto permitan delimitar - el ámbito de competencia y operación de información.
- b) La falta de coordinación entre los actuales subsistemas de contabilidad, debido a la falta de instrucciones para la captación y registro de las operaciones - lo cual nos da un resultado de información poco confiable no oportuna con lo que hace difícil su consolidación y aplicación de indicadores financieros y económicos.
- c) La inexistencia de un efectivo control de la operación del sistema de rendición de cuentas.
- d) La imprecisión de la responsabilidad que corresponde a cada instancia en el registro, supervisión y emisión de información financiera en cada dependencia y en relación con los subsistemas de contabilidad.

Todo ello se resume en que los resultados no corresponden a los objetivos fijados con las dependencias y entidades en el sector público. En consecuencia la Dirección General de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Programación y Presupuesto, se propuso en 1981 llevar a cabo un estudio integral de la contabilidad gubernamental, en la cual se diera respuesta a los problemas apremiantes de ordenación y funcionamiento como a los de carácter técnico de la Contabilidad Gubernamental, así como los alcances y perfil de los objetivos y requisitos de organización.

La prioridad que concedió la Secretaría de Programación y Presupuesto en sus programas de 1982 y 1983 para consolidar el proceso de descentralización de la contabilidad gubernamental concluyó con la implantación del sistema integral a partir de enero de 1985.

B.- Objetivos del Sistema Integral

Se define como la integración de los subsistemas de contabilidad de ingresos, egresos, fondos de deuda pública incluyendo también la incorporación de instrumentos y mecanismos de organización. Los principales objetivos del sistema integral son:

a) El sistema integral de contabilidad gubernamental, -- conducirá a la creación de una infraestructura técnica sustentada en criterios normativos y de organización uniformes y -- consistentes para estar en condiciones de dar a los agregados información que deba formularse, con base en los registros -- contables de cada dependencia y entidad, los niveles requeridos de confiabilidad y representatividad de los hechos.

b) Incorporación a la contabilidad gubernamental tradicional los elementos que hagan posible la obtención de información específica para retroalimentar el proceso de programación presupuestación y evaluación de las acciones públicas y del sistema nacional de planeación.

c) Constituirse en un modelo de operación para los estados y municipios, para tener información compatible y completa de la nación.

C.- Diseño del Sistema Integral

A continuación se enumera los postulados de los cuales se partió para este diseño:

a) El sistema integral registrará la totalidad de operaciones contables, registro procesamiento y generación de información del sector público presupuestario, compuesto por las dependencias del sector centralizado, los poderes legislativos y judicial y los ramos generales de apoyo y las entidades paraestatales incluidos en el presupuesto de egresos de la federación.

b) El sistema proporcionará cuatro tipos básicos de información financiera presupuestal, programática y económica.

c) El sistema está compuesto por un conjunto de subsistemas (ingresos, egresos recaudación y deuda pública).

d) La secretaría de Programación y Presupuesto es la responsable de implantar dichos mecanismos.

Se incluyen los rasgos más generales de las principales innovaciones que se incorporan al sistema integral, en el cual esta en primer término el subsistema auxiliar de contabilidad programática, cuyo objetivo es producir información confiable y oportuna sobre los avances físicos financieros de la gestión gubernamental, el segundo término esta el subsistema auxiliar de contabilidad de costos.

D.- Estructura

El sistema integral de contabilidad gubernamental está -- constituido por sistemas de información, cuyo funcionamiento individual e interrelacionado compone el modelo integral de operación contable para las dependencias y entidades del sector público Presupuestario. En lo particular se les ha denominado sistemas por dos razones las cuales son; a) porque recogen de la totalidad de operaciones que efectúan las dependencias y entidades, los datos sujetos a registros contables correspondientes con la naturaleza de cada uno, b) son capaces de producir información completa, uniforme y confiable de las transacciones que les corresponde registrar y procesar.

La estructura operativa del sistema integral se compone de cuatro grandes subsistemas de información y dos subsistemas específicos auxiliares y son:

- A) Subsistema de Contabilidad de Recaudación
- B) Subsistema de Contabilidad de Deuda Pública
- C) Subsistema de Contabilidad de Fondos Federales
- D) Subsistema de Contabilidad de Egresos
 - a) Subsistema Auxiliar de Contabilidad Programática
 - b) Subsistema Auxiliar de Contabilidad de Costos

La responsabilidad de los tres primeros subsistemas corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el subsistema de Egresos se determina por cada una de las dependencias - del sector central.

Cada uno de los subsistemas de contabilidad tienen un funcionamiento individual en tanto son capaces de producir información completa, uniforme y confiable de las transacciones, esta operación individual no impide que se produzca una interrelación coordinada entre subsistemas mediante mecanismos específicos de conciliación y consolidación de la información.

En los casos de la contabilidad programática y de la contabilidad de costos, la operación se encuentra subordinada y relacionada con la operación del subsistema de contabilidad de egresos atendiendo a su carácter auxiliar.

E.- Sistemas de Información de los Subsistemas

Para cada subsistema de contabilidad se ha definido un objetivo y un conjunto de funciones específicas, como son las de registro, emisión de información y de control y se describen a continuación:

1) Subsistema de Contabilidad de Recaudación

Su objetivo es registrar, controlar e informar sobre la -- recaudación de los ingresos obtenidos por el gobierno federal - con excepción de los procedentes de financiamientos y sus principales funciones son:

a) Registro

Registrar los conceptos descritos en la Ley de Ingresos de la Federación por fracción, inciso y subinciso, exceptuando los financiamientos del gobierno federal.

- Registrar los instrumentos de promoción fiscal
- Registrar las devoluciones de ingresos
- Registrar las cuotas y aportaciones recibidas a favor de otras instituciones.

- Registrar los depósitos efectuados por los causantes e instituciones intermediarias o en la propia tesorería de la federación.

- Registrar los ingresos ajenos relacionados con la recaudación

b) Información

- Emitir la información financiera presupuestal programática y económica que solicite la S.P.P.

- Emitir la información requerida por el titular de la dependencia para decisiones institucionales y retroalimentación del sistema.

c) Control

- Efectuar conciliaciones mensuales con los sistemas de fondos federales, deuda pública y egresos, en las operaciones que se corresponden.

- Realizar mensualmente la comparación de la información presupuestal con la información de las metas alcanzadas.

- Emitir los procedimientos, normas y lineamientos de carácter administrativo, contable técnico referente a las operaciones de la recaudación.

2) Subsistema de Contabilidad de Deuda Pública

Su principal objetivo es registrar, controlar e informar - sobre el movimiento de la operación de crédito público en cualquiera de sus formas de manera que sea posible conocer todo momento al endeudamiento neto realizando las siguientes funciones:

a) Registro

- Registrar los financiamientos contratados por el gobierno federal por inciso y subinciso de la ley de ingresos.
- Registrar los financiamientos que se contratan y vencen el mismo año.
- Registrar las erogaciones por concepto de amortización y servicio de la Deuda Pública a nivel de clave presupuestaria completa.
- Registrar los pagos de capital de la deuda que se contrata y vence el mismo año.
- Registrar los avales y garantías otorgados por el gobierno.
- Registrar y controlar las operaciones ajenas pero que son complementarias a la deuda pública.

b) Información

- Emitir la información financiera presupuestaria, programática y económica que solicite la S.P.P.
- Emitir la información requerida por el titular de la dependencia, para decisiones institucionales y retroalimentación del sistema.

c) Control

- Efectuar conciliaciones mensuales con los sistemas de recaudación de fondos federales y egresos en la operación que se correspondan tanto de naturaleza real como virtual.
- Mantener estrecha relación de la información y concilia

ción con el fondo al sector público.

- Realizar mensualmente la compensación de la información-presupuestal con la información de las metas alcanzadas.
- Emitir los procedimientos, normas y lineamientos de carácter administrativo, contable y técnico referente a las - operaciones de la deuda.

3) Subsistema de Contabilidad de Fondos Federales

Sus objetivos es registrar, controlar e informar sobre el movimiento de los fondos y valores del gobierno federal, y sus funciones son:

a) Registrar

- Registrar los movimientos de las existencias de caja y bancos.
- Registrar las operaciones complementarias a los movimientos de caja y bancos.

b) Información

- Emitir la información financiera y económica que solicite la S.P.P.
- Dar la información requerida por el titular de la dependencia para decisiones institucionales y retroalimentación del sistema.

c) Control

- Efectuar conciliaciones mensuales con los sistemas de recaudación, Deuda Pública y egresos con base en registro del movimiento de los fondos y valores.
- Efectuar conciliaciones mensuales con el banco de México por las cuentas que este lleva al gobierno.
- Emitir los procedimientos, normas y lineamientos de carácter administrativo, contable y técnico referente a las operaciones de fondos.

4) Subsistema de Contabilidad de Egresos

Su objetivo es registrar, controlar e informar sobre el ejercicio del presupuesto de egresos y operaciones correlativas en forma detallada, de acuerdo con distintas clasificaciones y agrupaciones, sus funciones son:

a) Gegistro

- Registrar el presupuesto autorizado por la cámara de Diputados.
- Registrar el ejercicio del presupuesto de egresos a través del concepto de devengado o nivel de clave presupuestaria completa.
- Registrar las operaciones ajenas que son inherentes al ejercicio del presupuesto.
- Registrar las incidencias del presupuesto en cuentas patrimoniales y de resultados.
- Registrar las rectificaciones al ejercicio del presupuesto a nivel clave presupuestaría completa.

b) Información

- Emitir la información financiera presupuestal programática y económica que solicite la S.P.P.
- Exponer la información requerida por el titular de la dependencia para decisiones institucionales y retroalimentación del sistema.
- Comunicar a la S.P.P., los datos necesarios sobre los inmuebles dados de baja en sus inventarios.

c) Control

- Efectuar conciliaciones mensuales con los sistemas de recaudación, deuda pública y fondos federales en las operaciones que se correspondan.
- Realizar mensualmente la comparación de la información presupuestal con la información de las metas alcanzadas.

- Emitir los procedimientos, normas y lineamientos de carácter administrativo, contable y técnico referentes a las operaciones de egresos.

E) Subsistema de Contabilidad Programática

Su objetivo consiste en informar términos físicos-financieros a áreas internas y externas de las dependencias sobre el avance de los programas y subprogramas, así como determinar las desviaciones que existan en términos cuantitativos y cualitativos para ejercer un adecuado control y delimitar responsabilidades, conocer la eficacia y eficiencia de los funcionarios responsables del manejo de los recursos públicos tomar decisiones oportunas integrar información programática a la cuenta pública facilitar que la fiscalización y retroalimentación del proceso-presupuestario.

a) Registro

- Captar que los registros del sistemas de egresos la información relativa al presupuesto autorizado en función del alcance de metas por unidad responsable.
- Recibir los registros del sistema de Egresos la información del ejercicio del presupuesto.
- Captar la información que se refiere a la cuantificación de las metas a nivel de unidad responsable.
- Registrar encuestas de orden la valuación de las metas.

b) Información

- Proporcionar información financiera relacionada con la información física sobre el avance de metas de los programas y subprogramas.
- Determinar las desviaciones a los programas y subprogramas como resultados de las comparaciones de la información física y financiera relacionada con el avance de metas

c) Control

- Realizar la comparación en términos financieros de la --valuación de las metas alcanzadas con el presupuesto.
- Realizar comparaciones en términos financieros de la a--signación presupuestal autorizado para el alcance de me--tas alcanzadas con los programas.
- Realizar comparaciones en términos físicos de las metas--alcanzadas con las programadas originalmente y las alcan--zadas.

5) Subsistema de Contabilidad de Costos

Su objetivo consiste en determinar los costos por programas unidad responsable y centro de costo referido a la prestación de servicios y producción de bienes y a la determinación del costo unitario de estos con el fin de fijar un precio a los bienes producidos cuando se destinen a la venta, fijar nuevas tarifas a los servicios proporcionados, seleccionar alternativa tecnológicas, determinar los cambios en los centros de costos con base en la relación costo beneficio, prever nuevas adquisiciones con base en la relación insumo-producción conocer las desviaciones mediante la comparación de los costos reales.

a) Registro

- Registrar los materiales y suministro utilizados en la prestación de servicios y la materia prima empleada en la producción de bienes.
- Registrar los servicios personales utilizados en la presentación de servicios y la mano de obra empleada en la producción de bienes.
- Registrar las erogaciones indirectas incurridos en la presentación de servicios y los cargos indirectos que se hayan realizado en la producción de bienes.

b) Información

- Proporcionar los costos unitarios (bienes y servicios) y globales (programas y subprogramas) para integrarse la información que solicite S.P.P.
- Proporcionar los costos de los bienes y servicios para la selección de alternativas tecnológicas de producción y prestación de éstos.
- Proporcionar los costos de los bienes y servicios para la fijación de los precios y tarifas.
- Proporcionar la información interna requerida por los funcionarios de la dependencia para la toma de decisiones.
- Contribuir a la determinación de las desviaciones entre-

costos reales y presup' estados en los programas así como de los bienes.

c) Control

-Establecer las relaciones insumo - productor y costo - -- beneficio.

Resulta indispensable aclarar que este subsistema tiene -- aún un carácter propositivo en el medida que su implantación re quiere de mecanismos de organización operativa no previstos; el modelo de contabilidad de costos se incluye en el sistema integral porque puede representar para las dependencias y entidades la posibilidad de adaptar a sus contabilidades individuales -- algún elemento de utilidad.

F) Funcionamiento del Sistema

La adecuada operación del sistema integral está prevista mediante la aplicación de un conjunto de instrumentos y mecanismos de organización, coordinación y sistemación operativa, que aseguran un ordenado funcionamiento individual e interrelacionado de los subsistemas de contabilidad. Estos instrumentos y mecanismos que regulan la operación del Sistema en el Sector Central son los siguientes:

- Catálogo de Cuentas

Se trata del instrumento mediante el cual se clasifican y ordenan los datos que se registran en las cuentas específicas de las dependencias.

Su principal función es clasificar en forma ordenada y sistemática las cuentas de mayor específicas que se emplean en el registro de las operaciones contables de las dependencias del Sector Central.

Los números de cuenta están compuestos por cuatro órdenes de clasificación que van desde lo más general a lo particular como son: género, grupo clase, y cuenta específica. Los géneros (Activos, Pasivos, Enlace, Hacienda, Resultados y Orden) se subdividen en grupos y éstos en varias clases de cuentas específicas es decir, cada cuenta de mayor la constituyen cinco dígitos los tres primeros corresponden a los primeros órdenes de clasificación y los dos últimos dígitos identifican la cuenta de mayor específica.

- Instrutivos de Manejo de Cuentas

Describen la naturaleza de las cuentas contenidas en el Catálogo determinando los conceptos de cargo y abono.

- Guías Contabilizadoras

Constituyen un instrumento para efectuar el registro de las operaciones contables.

Las guías describen el número y tipo de operaciones sus documentos fuente, periodicidad y asiento contable para cada uno de los subsistemas de información que componen la estructura operativa.

Estableciendo con esto un criterio único para llevar a -

cabo el registro de las operaciones.

- Conciliaciones del Sector Central

Para efectos de control, el sistema integral contempla la aplicación de conciliaciones periódicas entre las dependencias reponsables del manejo de recursos financieros y las encargadas de su registro contable. Su función consiste en verificar que la información producida por cada dependencia llegue de manera adecuada para la elaboración de los registros contables.

Con estas conciliaciones se garantiza la correspondencia de las operaciones en todos los campos de registro de los subsistemas de contabilidad.

De esta manera se han previsto conciliaciones de ingresos, egresos y especiales, subclasificadas por cada subsistema.

- Sistema de Computación

Otra innovación del Sistema Integral y que constituye un avance para el Sistema contable es el manejo, proceso y generación de información en forma automatizada, lo cual permitirá producir información oportuna y confiable para mejorar la toma de decisiones.

Para este efecto se estructurarán paquetes de cómputo diseñados en colaboración con las dependencias a fin de beneficiar aquellas que aún no incorporen su contabilidad a cómputo y contar, además, con una base de programas semejantes en toda la Administración Pública.

G.- Información del Sistema

Los esfuerzos para lograr una sistematización y consistencia de la operación contable, contenidos en el sistema integral que está orientado a la obtención de información de calidad, de esta manera la generación de información confiable y oportuna se intenta ubicar a la contabilidad como instrumento útil en los procesos administrativos de programación y evaluación del Sector Público.

En ese sentido es necesario mencionar a continuación los tipos básicos de información que se ha previsto que genera el sistema integral así como las utilidades que éstos tendrían - en los diversos ámbitos de la Administración Pública:

- Información Financiera

Es aquella que muestra la relación entre los derechos y obligaciones de la entidad, así como la composición y variaciones de supatrimonio en un período o momento determinado.

- Información Presupuestal

Es la relativa al cumplimiento de las actividades presupuestarias, donde se explica detalladamente el ejercicio del Presupuesto de Egresos y la ejecución de la Ley de Ingresos y su comparación con las estimaciones originales.

- Información Programática

Es la que facilita el seguimiento del cumplimiento de los programas y metas proyectados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las utilidades que estos tipos de información tendrán en cada ámbito administrativo son las siguientes:

- Institucional

Es la información relativa a las operaciones realizadas por la dependencia o entidad; su finalidad principal es apoyar la determinación de objetivos y programas, ejecución, control y evaluación de resultados.

- Sectorial

Es aquella información consolidada que reúne los resultados financieros, presupuestarios y programáticos por sector administrativo, constituidos por los resultados de las entidades coordinadas y por los de la dependencia -- coordinadora; su finalidad principal consiste en apoyar la determinación de objetivos y programas, ejecución y -- evaluación de resultados de cada sector administrativo.

- Global

Es la información conslidada de las actividades del Go--

bierno Federal que muestra el comportamiento de las políticas de ingreso, gasto y endeudamiento público, así como el impacto de éstas en el contexto socioeconómico del país. Es, asimismo la información ordenada en la Cuenta Pública que el Ejecutivo rinde a la Cámara de Diputados, mediante la cual esta institución ejerce las funciones de fiscalización y control del gasto gubernamental.

CASO PRACTICO

A partir de la reforma como ya se dicho cada secretaria maneja su propia contabilidad la cual tiene sus bases en el subsistema de Egresos, ya que de este se toman los datos financieros para el llenado de los formatos, adecuándose a cada entidad dependiendo el tipo de servicio que otorguen.

Para este estudio nos enfocamos principalmente a las cuentas presupuestales ya que son las que se diferencian en general de la de los estados financieros de las entidades privadas, a continuación se enumeran:

- Presupuesto por ejercer
- Presupuesto autorizado
- Fondo Presupuestario disponible en tesorería
- Fondo Presupuestario asignado en tesorería
- Presupuesto ejercido de años anteriores
- Rectificaciones a presupuestos de años anteriores
- Fondo presupuestario disponible en tesorería años anteriores
- Fondo presupuestario asignado en tesorería años anteriores.

En las siguientes páginas definen la naturaleza de las cuentas para lograr un mejor entendimiento.

SUBSECRETARIA DE CONTROL PRESUPUESTAL Y CONTABILIDAD
DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD
GUBERNAMENTAL

No		
FECHA		
01	10	84
DIA	MES	AÑO

INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTAS

C U E N T A

NUMERO	TITULO	CLASIFICACION	NATURALEZA
61201	PRESUPUESTO POR EJERCER	ORDEN-PRESU- PUESTO EGRE- SOS.	DEUDORA

Nº	CARGO	Nº	ABONO
1	Del Presupuesto de Egresos original - autorizado.	1	De la revalidación presupuestal de las percepciones que quedan vigentes para que se ejerzan en el año en curso.
2	De las ampliaciones y adiciones líquidas al presupuesto autorizado.	2	De los movimientos por altas de personal en el transcurso del año.
3	De las reducciones líquidas al presupuesto autorizado (rojo).	3	De los movimientos por bajas de personal en el transcurso del año (rojo)
4	De las ampliaciones y adiciones compensadas al presupuesto autorizado.	4	De los pedidos fincados para adquisición de bienes inventariables.
5	De las reducciones compensadas al presupuesto autorizado (rojo).	5	De los contratos celebrados.
6	Por la cancelación, al cierre del ejercicio, del saldo deudor de la cuenta-61205 PRESUPUESTO COMPROMETIDO.	6	De la recepción de bienes inventariables adquiridos con recursos presupuestales no comprometidos.
		7	De la creación de pasivo: <ul style="list-style-type: none"> - Por gastos necesarios para la adquisición de bienes inventariables con recursos presupuestales no comprometidos. - Por adquisiciones y gastos en bienes inventariables de importación o foráneos con recursos presupuestales no comprometidos. - Por instalaciones, adaptaciones y mejoras de bienes inventariables con recursos presupuestales no comprometidos.

VIGENTE DESDE SUITUYE HOJA

AREA QUE ELABORO

01-01-87

DIRECCION DE NORMAS

SUBSECRETARIA DE CONTROL PRESUPUESTAL Y CONTABILIDAD
 DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD
 GUBERNAMENTAL

Nº		
F E C H A		
01	10	84
DIA	MES	AÑO

INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTAS

CUENTA			
NUMERO	TITULO	CLASIFIC	NATURALEZA
61201	PRESUPUESTO POR EJERCER	ORDEN-PRE SUPUESTO- EGRESOS	DEUDORA

Nº	CARGO	Nº	ABONO
			<ul style="list-style-type: none"> - Por gastos indirectos efectuados en elaboraciones y obras con recursos presupuestales no comprometidos. - Por servicio telefónico, telegráfico, energía eléctrica, agua potable, arrendamiento comercial y bancario, asesoría, estudio e investigaciones, difusión e información, viáticos, traslado e instalación de personal, servicios que demanden la celebración de actos y ceremonias que requieran las oficinas establecidas en el exterior, con recursos presupuestales no comprometidos. - Por gastos de mantenimiento, conservación y reparación de bienes, que permitan que éstas se encuentren en condiciones de operación, con recursos presupuestales no comprometidos. - Por cualquier otro tipo de gasto no especificando en los conceptos anteriores, necesarios para el funcionamiento de la Administración Pública, con recursos presupuestales no comprometidos. <p>De la expedición de Cuentas por Liquidar Certificadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para el pago de adjudicación, explotación e indemnización por concepto de bienes inventariables.

VIGENTE DESDE	SUSTITUYE A	AREA QUE ELABORO
01-01-85		DIRECCION DE NORMAS

INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTAS

C U E N T A			
NUMERO	TITULO	CLASIFICAC.	NATURALEZA
61201	PREUPUESTO POR EJERCER	ORDEN-PRE- SUPUESTO - EGRESOS	DEUDORA

Nº	CAPOD	Nº	ABONO
			<ul style="list-style-type: none"> - Para anticipos a proveedores por adquisición de bienes inventariables de importación o foráneos con recursos presupuestales. - Para el pago de adeudos de años anteriores con cargo al presupuesto del año en curso. - Por comprobación de los anticipos para gastos o viáticos y pasajes efectuados con fondos revolventes o rotatorios. - Para el pago de transferencias otorgadas a través de las coordinadoras de sector. - Por compra anticipada de bonos para fomento económico, cuyo vencimiento ocurrirá en ejercicios siguientes.
		9	Del servicio postal y telecomunicaciones (asiento en la entidad que recibió el servicio).
		10	De la afectación al presupuesto de egresos: <ul style="list-style-type: none"> - Por los impuestos adicionales y multas distribuibles. - Por la expedición de CEPROFIS. - Por transferencias derivadas de asunción de pasivos.

SUBSECRETARÍA DE CONTROL PRESUPUESTAL Y CONTABILIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD
GUBERNAMENTAL

Nº		
F E C H A		
01	10	8
DIA	MES	AÑO

INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTAS

C U E N T A

NUMERO	TITULO	CLASIFICACION	NATURALEZA
61201	PRESUPUESTO POR EJERCER	ORDEN-PRE- SUPUESTO-- EGRESOS	DEUDORA

Nº	CARGO	Nº	ABONO
			- Por recaudación compensada.
		11	De la determinación del importe de los reintegros, que deberán efectuar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los organismos descentralizados y empresas de participación estatal, por las transferencias no erogadas al 31 de diciembre (rojo).
		12	De los reintegros efectuados por contratistas, del importe no amortizado al cierre del ejercicio y devuelto a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante el período en que se realizó el anticipo (rojo).
		13	De los préstamos otorgados a los estados, municipios y Distrito Federal a particulares y empresas privadas; a organismos descentralizados y empresas de participación estatal, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación.
		14	De las entregas a las instituciones financieras intermediarias para cubrir los préstamos que éstas, a su vez, hayan efectuado a los beneficiarios directos.
		15	De las adquisición de bonos, obligaciones y otros valores que no formen parte del capital social, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación.

VIGENTE DES SUSTITUYE HW

AREA QUE LABORA

01-01-85

DIRECCION DE NORMAS

SUBSECRETARIA DE CONTROL PRESUPUESTAL Y CONTABILIDAD
 DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD
 GUBERNAMENTAL

Nº		
FECHA		
01	10	84
D'A	MESES	AN

INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUANTAS

C U E N T A

NUMERO	TITULO	CLASIFICACION	NATURALEZA
61201	PRESUPUESTO POR EJERCER	ORDEN-PRE SUPUESTO- EGRESOS	DEUDORA

Nº	CARGO	Nº	ABONO
		16	De las cantidades que el Gobierno -- Federal entregue en fideicomiso, a -- través de las Entidades Coordinado-- ras de Sector, con cargo al Presu--- puesto de Egresos de la Federación.
		17	De las inversiones que realiza el Go bierno Federal en organismos descen- tralizados, en empresas con partici- pación de más del 50% y de menos del 50% hasta el 25% del capital social- a través de las Entidades Coordina- doras de Sector, con cargo al Presu- puesto de Egresos de la Federación.
		18	Por las denuncias al Ministerio Pú-- blico Federal cuando no sea posible- determinar responsable derivadas del año en curso, por lo que se afectó - el Costo de Operación de Programas, - Bienes Inventariables o Activo de E- rario (rojo).
		19	De las responsabilidades fincadas de- rivadas del ejercicio de presupuesto del año en curso, por lo que se afec- tó el Costo de Operación de Progra-- mas, Bienes Inventariables o Activo- de Erario (rojo).

SUBSECRETARIA DE CONTROL PRESUPUESTAL Y CONTABILIDAD
 DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD
 GUBERNAMENTAL

Nº		
FECHA		
01	10	84
DIA	MESES	AÑO

INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTAS

C U E N T A

NUMERO	TITULO	CLASIFICACION	NATURALEZA
61201	PRESUPUESTO POR EJERCER	ORDEN-PRE SUPUESTO- EGRESOS	DEUDORA

Nº	CARGO	Nº	ABONO
		20	Por los reintegros al presupuesto - del año en curso (rojo).
		21	De la creación de pasivo al cierre del ejercicio, por estimación de -- gastos devengados.
		22	Por la cancelación, al cierre del - ejercicio, del saldo de esta cuenta a la 61202 PREUSPUESTO AUTORIZADO.
		23	Incremento del fideicomiso Fondo de Financiamientos al Sector Público - por el traspaso del saldo de este - fondo al cierre del ejercicio.

SU SALDO REPRESENTA

EL PRESUPUESTO AUTORIZADO PENDIENTE DE EJERCER

OBSERVACIONES

VIGENTE DESDE	SUSTITUYE HOJA	AREA QUE ELABORA
01-01-85		DIRECCION DE NORMAS

SUBSECRETARIA DE CONTROL PRESUPUESTAL Y CONTABILIDAD
DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD
GUBERNAMENTAL

Nº		
FECHA		
01 DIA	10 MES	84 AÑO

INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTAS

C U E N T A

NUMERO	TITULO	CLASIFICACION	NATURALEZA
61202	PRESUPUESTO AUTORIZADO	ORDEN-PRE SUPUESTO- EGRESOS	ACREEDORA

Nº	CARGO	Nº	ABONO
1	Por la cancelación, al cierre del -- ejercicio, del saldo deudor de la -- cuenta 61201 PRESUPUESTO POR EJER-- CER.	1	Del Presupuesto de Egresos original. autorizado.
2	Por la cancelación, al cierre del -- ejercicio, del saldo deudor de la -- cuenta 61206 PRESUPUESTO EJERCIDO.	2	De las ampliaciones y adiciones lí- quidas al presupuesto autorizado.
		3	De las reducciones líquidas al pre- supuesto autorizado (rojo).

SU SALDO REPRESENTA

EL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO A LA ENTIDAD

OBSERVACIONES

La unidad central de contabilidad deberá llevar subcuenta por uni-
dad desconcentrada y auxiliar por clave completa.

La unidad desconcentrada llevará auxiliar por clave completa e in-
formará a la unidad central de sus modificaciones presupuestarias.

ORIGEN DE	SUSTITUYE HJKA	AREA QUE ELABORO
01-01-85		DIRECCION DE NORMAS

F E C H A		
01	10	84
DIA	MES	AÑO

INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTAS

C U E N T A

NUMERO	TITULO	CLASIFICACION	NATURALEZA
61203	FONDO PRESUPUESTARIO DISPONIBLE EN TESORERIA	ORDEN-PRESU- PUESTO- EGRE- SOS.	DEUDORA

Nº.	CARGO	Nº.	ABONO
1	Por la radicación de documentos presupuestarios.	1	Por el traspaso, al inicio del ejercicio, del saldo deudor de esta cuenta a la 61212 FONDO PRESUPUESTARIO - DISPONIBLE EN TESORERIA AÑOS ANTERIORES.
2	Por la revalidación presupuestal de las percepciones que quedan vigentes para que se ejerzan en el año en curso.	2	Por la expedición de Cuentas por Liquidar Certificadas para el pago de Operaciones Presupuestales del año en curso.
3	De los movimientos por altas de personal en el transcurso del año.	3	Por el importe bruto de las nóminas del año en curso.
4	De los movimientos por bajas de personal en el transcurso del año (rojo)	4	Regularización con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación del servicio postal y de telecomunicaciones.
		5	De la afectación al Presupuesto de Egresos: <ul style="list-style-type: none"> - Por los impuestos adicionales y multas distribuibles. - Por la expedición de CEPROFIS. - Por transferecias derivadas de asunción de pasivos. - Por recaudación compensada.

VIGENCIA	SUSTITUYE HOJA	AREA QUE ELABORO
01-01-85		DIRECCION DE NORMAS

SUBSECRETARIA DE CONTROL PRESUPUESTAL Y CONTABILIDAD
 DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD
 GUBERNAMENTAL

FECHA		
01 DIA	10 MES	84 AÑO

INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTAS

C U E N T A			
NUMERO	TITULO	CLASIFICACION	NATURALEZA
61203	FONDO PRESUPUESTARIO DISPONIBLE EN TESORERIA	ORDEN PRESU- PUESTO- EGRESOS	DEUDORA

No.	CARGO	No.	ABONO
		6	Por la cancelación al cierre del ejercicio, del fondo presupuestario no utilizado, a la cuenta 61204 --- FONDO PRESUPUESTARIO ASIGNADO EN TESORERIA.

SU SALDO REPRESENTA
 La disponibilidad en Tesorería para cubrir el ejercicio del Presupuesto de Egresos.

OBSERVACIONES

INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUANTAS

C U E N T A

NUMERO	TITULO	CLASIFICACION	NATURALEZA
61204	FONDO PRESUPUESTARIO ASIGNADO EN TESORERIA	ORDEN-PRESUPUESTO-EGRESOS	ACREEDOR

Nº	CARGO	Nº	ABONO
1	Por el traspaso, al inicio del ejercicio, del saldo acreedor de esta cuenta a la 61213 FONDO PRESUPUESTARIO ASIGNADO DE AÑOS ANTERIORES.	1	De la radicación de documentos presupuestarios.
2	Por la expedición de Cuentas por Liquidar Certificadas para el pago de Operaciones Presupuestales del año en curso.	2	De la revalidación presupuestal de las percepciones que quedan vigentes, para que se ejerzan en el año en curso.
3	Por el importe bruto de las nóminas del año en curso.	3	De los movimientos por altas del personal en el transcurso del año.
4	Regularización con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación, del servicio postal y de telecomunicaciones.	4	De los movimientos por bajas del personal en el transcurso del año (rojo)
5	De la afectación al Presupuesto de Egresos. <ul style="list-style-type: none"> - Por los impuestos adicionales y multas distribuibles. - Por la expedición de CEPROFIS. - Por transferencias derivadas de asunción de pasivos. - Por recaudación compensada. 		

VIGENTE DESDE	SUSTITUYE A	AREA QUE ELABORO
01-01-85		DIRECCION DE NORMAS

SUBSECRETARIA DE CONTROL PRESUPUESTAL Y CONTABILIDAD
 DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD
 GUBERNAMENTAL

Nº		
FECHA		
01	10	84
DIA	MES	AÑO

INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTAS

C U E N T A			
NUMERO	TITULO	CLASIFICACION	NATURALEZA
61204	FONDO PRESUPUESTARIO ASIGNADO EN TESORERIA	ORDEN-PRE SUPUESTO- EGRESOS	ACREEDORA

Nº	CARGO	Nº	ABONO
6	Por la cancelación, al cierre del -- ejercicio del Fondo Presupuestario - no utilizado, a la cuenta 61203 FON DO PRESUPUESTARIO DISPONIBLE EN TESO RERIA.		

SU SALDO REPRESENTA
 La disponibilidad en Tesorería para cubrir el ejercicio del Presupuesto de Egresos.

OB SERVACIONES

PRESENTE DESDE	SUSTITUYE HOVA	AREA QUE ELABORO
01-01-85		DIRECCION DE NORMAS

SUBSECRETARIA DE CONTROL PRESUPUESTAL Y CONTABILIDAD
DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Nº		
F E C H A		
01	10	84
DIA	MESES	AÑO

INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTAS

C U E N T A			
NUMERO	TITULO	CLASIFICACION	NATURALEZA
61205	PRESUPUESTO COMPROMETIDO	ORDEN-PRE SUPUESTO- EGRESOS	DEUDORA

Nº	CARGO	Nº	ABONO
1	De la revalidación presupuestal de las percepciones que quedan vigentes, para que se ejerzan en el año en curso.	1	Por el pago de nóminas, correspondiente a la prestación de servicios personales en elaboraciones, obras y en costos de operación de programas.
2	De los movimientos por altas de personal en el transcurso del año.	2	De la expedición de Cuentas por Liquidar Certificadas para el pago de lista de raya por servicios personales.
3	De los movimientos por bajas de personal en el transcurso del año (rojo).	3	De la recepción de bienes inventariables adquiridos con recursos presupuestales comprometidos.
4	De los pedidos <u>fiscados</u> para adquisición de bienes inventariables.	4	De la creación de pasivo:
5	De los contratos celebrados.		<ul style="list-style-type: none"> - Por gastos necesarios para la adquisición de bienes inventariables con recursos presupuestales comprometidos. - Por la adquisición y gastos de bienes inventariables de importación o foráneos con recursos presupuestales comprometidos. - Por instalaciones, adaptaciones y mejoras de bienes inventariables con recursos presupuestales comprometidos. - Por gastos indirectos efectuados en elaboraciones y obras con recursos presupuestales comprometidos.

INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTAS

C U E N T A			
NUMERO	TITULO	CLASIFICACION	NATURALEZA
61205	PRESUPUESTO COMPROMETIDO	ORDEN-PRE-SUPESTO - EGRESOS	DEUDORA

Nº	C A R G O	Nº	A B O N O
			<p>- Por servicio telefónico, telegráfico, energía eléctrica, agua potable, arrendamiento comercial y bancario, asesoría, estudios e investigaciones, difusión de información, viáticos, traslado e instalación de personal, servicios - que demanden la celebración de actos o ceremonias oficiales, así - como los gastos que requieran las oficinas establecidas en el exterior, con recursos presupuestales comprometidos.</p> <p>- Para gastos de mantenimiento, con servación y reparación de bienes, que permitan que éstos se encuentren en condiciones de operación, con recursos presupuestales comprometidos.</p> <p>- Por cualquier otro tipo de gastos no especificados en los conceptos anteriores, necesarios para el funcionamiento de la Administración Pública, con recursos presupuestales comprometidos.</p> <p>De la expedición de Cuentas por Liquidar Certificadas:</p> <p>- Para anticipos a proveedores por adquisición de bienes inventariables de importación o foráneos - con recursos presupuestales comprometidos.</p>

SUBSECRETARIA DE CONTROL PRESUPUESTAL Y CONTABILIDAD
 DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD
 GUBERNAMENTAL

Nº		
F E C H A		
01	10	84
DIA	MES	AÑO

INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTAS

C U E N T A			
NUMERO	TITULO	CLASIFICACION	NATURALEZA
61205	PRESUPUESTO COMPROMETIDO	ORDEN-PRE SUPUESTO- EGRESOS	DEUDORA

Nº	CARGO	Nº	ABONO
			- Para el pago de recibos de estimación o avance de obras en proceso. - Para anticipos a contratistas para la ejecución de obras públicas, con cargo el Presupuesto de Egresos de la Federación. - Para el pago del costo de los estudios de preinversión que requieran las obras públicas.
		6	Al cierre del ejercicio, por los servicios personales devengados y por los cuales no se ha expedido chequeo Cuenta por Liquidar Certificada.
		7	Al cierre del ejercicio, por los compromisos formales para la adquisición de bienes inventariables de importación o foráneos considerados ADEFAS.
		8	Por la cancelación, al cierre del ejercicio, del saldo de esta cuenta a la 61201 PRESUPUESTO POR EJERCER.

SU SALDO REPRESENTA
 El importe de los compromisos contraídos no devengados

OBSERVACIONES

INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTAS

C U E N T A			
NUMERO	TITULO	CLASIFICACION	NATURALEZA
61206	PRESUPUESTO EJERCIDO	ORDEN-P RE- SUPUEST O- EGRESOS	DEUDORA

Nº	CARGO	Nº	ABONO
1	Por el pago de nóminas correspondiente a la prestación de servicios personales en elaboración obras y en Costo de Operación de Programas.	1	Por traspaso al cierre del ejercicio del saldo deudor de esta cuenta a la 61202 PRESUPUESTO AUTORIZADO.
2	Por la recepción de bienes inventables adquiridos con recursos presupuestales.		
3	Por la creación de pasivo: <ul style="list-style-type: none"> - Por gastos necesarios para la adquisición de bienes inventables con recursos presupuestales. - Por la adquisición y gastos de bienes inventables de importación o foráneos con recursos presupuestales. - Por instalaciones, adaptaciones -- y mejoras de bienes inventables con recursos presupuestales. - Por gastos indirectos efectuados - en elaboraciones y obras con recursos presupuestales. - Por servicio telefónico, telegráfico, energía eléctrica, agua potable, arrendamiento comercial y bancario, asesoría, estudios e investigaciones, difusión e información, viáticos, traslado e instalación de personal, servicios que demanden la elaboración de actos y ceremonias oficiales, así como los gastos que requieran las oficinas es- 		

INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTAS

C U E N T A

NUMERO	TITULO	CLASIFICACION	NATURALEZA
61206	PRESUPUESTO EJERCIDO	ORDEN-PRE- SUPUESTO- EGRESOS	DEUDORA

Nº	CARGO	Nº	ABONO
	<p>tablecidas en el exterior, con <u>re</u> cursos presupuestales.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para gastos de mantenimiento, con <u>servación</u> y reparación de bienes que permitan se encuentren en <u>condiciones</u> de operación, con <u>recursos</u> presupuestales. - Por cualquier otro tipo de gastos no especificados en los conceptos anteriores, necesarios para el <u>funcionamiento</u> de la <u>Administración</u> Pública, con <u>recursos</u> <u>presu</u> <u>pu</u> <u>estales</u>. - Por estimación de gastos devengados, al cierre del ejercicio. <p>De la expedición de Cuentas por Liquidar Certificadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para el pago de lista de raya por <u>servicios</u> personales. - Para anticipos a proveedores por <u>adquisiciones</u> de bienes <u>inventaria</u> <u>bles</u> de <u>importación</u> o <u>foráneos</u> <u>con</u> <u>recursos</u> <u>presupuestales</u>. - Para el pago de adjudicación, <u>ex</u> <u>propiación</u> e <u>indemnización</u> por <u>con</u> <u>cepto</u> de bienes <u>inventariables</u>. - Para el pago de recibos de <u>estima</u> <u>ción</u> o <u>avance</u> de obras en proceso. 		

VICENTE ESPINO

SUSTITUYE EJA

AREA QUE ELABORO

01-01-85

DIRECCION DE NORMAS

INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTAS

C U E N T A

NUMERO	TITULO	CLASIFICACION	NATURALE
61206	PRESUPUESTO EJERCIDO	ORDEN-PRE SUPUESTO- EGRESOS	DEUDOR/

Nº	CARGO	Nº	ABONO
	<ul style="list-style-type: none"> - Para el pago de anticipos a <u>contra</u> <u>tistas</u> para la ejecución de obras-públicas, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación. - Por comprobación de los anticipos-para gastos o viáticos y pasajes - efectuados con fondos revolventes- o rotatorios. - Para el pago de transferencias o -torgadas a través de las coordinadoras de Sector. - Para el pago de adeudos de años <u>an</u> <u>teriores</u> con cargo al presupuesto-del año en curso. - Estudios de preinversión. 		
5	Por servicio postal y de telecomunicaciones (asiento en la entidad que recibió al servicio).		
6	De la afectación al presupuesto de -egresos: <ul style="list-style-type: none"> - Por los impuestos adicionales y -- multas distribuibles. - Por la expedición de Ceprofis. - Por transferencias derivadas de -- asunción de pasivos. - Por recaudación compensada. 		

INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTASXS

C U E N T A

NUMERO	TITULO	CLASIFICACION	NATURALEZA
61206	PRESUPUESTO EJERCIDO	ORDEN-PRE SUPUESTO EGRESOS	DEUDORA

Nº	CARGO	Nº	ABONO
7	De la expedición de Cuenta por Liquidar Certificada por compra anticipada de bonos para fomento económico, cuyo vencimiento ocurrirá en ejercicios siguientes.		
8	Por la determinación del importe de los reintegros que deberán efectuarse a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los organismos descentralizados y empresas de participación estatal, por las transferencias no erogadas al 31 de diciembre (rojo).		
9	Por los reintegros efectuados por contratistas, del importe no amortizado al cierre del ejercicio y devuelto a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante el período en que se realizó el anticipo (rojo).		
10	Por los préstamos otorgados a los estados, municipios y Distrito Federal; a particulares y empresas privadas; a organismos descentralizados y empresas de participación estatal, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación.		
11	Por las entregas a las instituciones financieras intermediarias para cubrir los préstamos que éstos, a su vez hayan efectuado a los beneficiarios directos.		

VIGENCIA DESDE 01-01-85

SUSTITUYE A

AREA QUE ELABORO

DIRECCION DE NORMAS

SUBSECRETARIA DE CONTROL PRESUPUESTAL Y CONTABILIDAD
 DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD
 GUBERNAMENTAL

Nº		
F E C H A		
01	10	84
DIA	MES	AÑO

INSTRUTIVO DE MANEJO DE CUENTAS

C U E N T A

NUMERO	TITULO	CLASIFICACION	NATURALEZA
61206	PRESUPUESTO EJERCIDO	ORDEN-PRES- SUPUESTO - EGRESOS	DEUDORA

Nº	CARGO	Nº	ABONO
12	Por la adquisición de bonos, obligaciones y otros valores que no formen parte del capital social, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación.		
13	Por las cantidades que el Gobierno Federal entregue en fideicomiso, a través de las Entidades Coordinadoras de Sector, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación.		
14	Por las inversiones que realiza el Gobierno Federal en organismos descentralizados, en empresas de participación de más del 50% y de menos del 50% hasta el 25% del capital social a través de las Entidades Coordinadoras de Sector, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación.		
15	Por las denuncias al Ministerio Público Federal cuando no sea posible determinar responsable, derivadas del ejercicio presupuestal del año en curso, por lo que se afectó el Costo de Operación de Programas, bienes inventariables o activo de erario (rojo).		

INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTAS

C U E N T A

NUMERO	TITULO	CLASIFICACION	NATURALEZA
61206	PRESUPUESTO EJERCIDO	ORDEN PRE SUPUESTO- EGRESOS	DEUDOSA

Nº	CARGO	Nº	ABONO
16	Por las responsabilidades fincadas de rivadas del ejercicio del presupuesto año en curso, por las que se afectó - el Costo de Operación de Programas, - bienes inventariables o activo de era rio (rojo).		
17	Por los reintegros al presupuesto del año en curso (rojo).		
18	Al cierre del ejercicio, por los servicios personales devengados y por -- los cuales no se ha expedido cheque o Cuenta por Liquidar Certificada.		
19	Al cierre del ejercicio, por los compromisos formales para la adquisición de bienes inventariables, de importación o foráneos considerados ADEFAS.		
20	Incremento del Fideicomiso Fondo de - Financiamientos al sector público por el traspaso del saldo de este fondo - al cierre del ejercicio.		

SU SALDO REPRESENTA

El presupuesto devengado pendiente de pago.

OBSERVACIONES

VIGENTE DESDE	SUSTITUYE A	AREA QUE ELABORO
01-01-85		DIRECCION DE NORMAS

INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTAS

C U E N T A

NUMERO	TITULO	CLASIFICACION	NATURALIZA
61210	PRESUPUESTO EJERCIDO DE AÑOS ANTERIORES	ORDEN-PRESUPUESTO-EGRESOS	DEUDOR

Nº	CARGO	Nº	ABONO
1	Por las Denuncias al Ministerio Público Federal cuando no sea posible determinar responsable, derivadas del ejercicio presupuestal de años anteriores, (rojo).	1	Por la cancelación, al cierre del ejercicio, del saldo de esta cuenta, a la 61211 RECTIFICACIONES A PRESUPUESTO DE AÑOS ANTERIORES (rojo).
2	Por las responsabilidades fincadas derivadas del ejercicio presupuestal de años anteriores (rojo)		
3	Por la cancelación del Presupuesto radicado del año anterior, y rectificación al mismo, por los pasivos de ese año, que al último día del mes de febrero del ejercicio siguiente no se hayan expedido las Cuentas por Liquidar-Certificadas correspondientes y por lo tanto se paguen con cargo al presupuesto del año en que se efectúe el pago (rojo).		
4	De las rectificaciones al presupuesto de años anteriores por concepto de reintegros (rojo).		

SU SALDO REPRESENTA

Las rectificaciones al presupuesto ejercido de años anteriores.

OBSERVACIONES

Auxiliar por año.

VICENTE DESD SUSTITUYE HQJ

01-01-85

ÁREA QUE ELABORA

DIRECCION DE NORMAS

INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTAS

C U E N T A

NUMERO	TITULO	CLASIFICACION	NATURALEZA
61211	RECTIFICACIONES A PRESUPUESTOS DE AÑOS ANTERIORES.	ORDEN-PRES-SUPUESTO-EGRESOS	ACREEDORA

Nº	CARGO	Nº	ABONO
1	Por la cancelación, al cierre del ejercicio, del saldo de la cuenta 61210 - PRESUPUESTO EJERCICIO DE AÑOS ANTERIORES (rojo).	1	Por las denuncias al Ministerio Público Federal cuando no se posible determinar responsable, derivadas del ejercicio presupuestal de años anteriores (rojo).
		2	Por las responsabilidades fincadas derivadas del ejercicio presupuestal de años anteriores (rojo).
		3	De la cancelación del presupuesto radicado de año anterior y rectificación al mismo, por los pasivos de ese año, que al último día del mes de febrero del ejercicio siguiente no se hayan expedido las Cuentas por Liquidar Certificadas correspondientes. y por lo tanto se paguen un cargo al presupuesto del año en que se efectúe el pago (rojo)
		4	De las rectificaciones al presupuesto de años anteriores por concepto de reintegros (rojo).

SU SALDO REPRESENTA

Las rectificaciones al presupuesto ejercido de años anteriores.

OBSERVACIONES

Nº		
FECHA		
01 DIA	10 MES	81 AÑO

INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTAS

C U E N T A

NUMERO	TITULO	CLASIFICACION	NATURALEZA
61212	FONDO PRESUPUESTARIO DISPONIBLE EN TESORERIA AÑOS ANTERIORES.	ORDEN-PRESUPUESTO EGRESOS.	DEUDORA

Nº	CARGO	Nº	ABONO
1	Por el traspaso al inicio del ejercicio, del saldo deudor de la cuenta -- 61203 FONDO PRESUPUESTARIO DISPONIBLE EN TESORERIA.	1	Por la expedición de Cuentas por Liquidar Certificadas para el pago de ADEFAS.
2	Por la cancelación de adeudos del año anterior por gastos estimados en exceso (rojo).	2	Por el importe bruto de las nóminas por concepto de ADEFAS.
		3	Por la cancelación del Fondo Presupuestario del año anterior y rectificación al mismo, por los pasivos de ese año, que el último día del mes -- de febrero del ejercicio siguiente -- no se hayan expedido las Cuentas -- por Liquidar Certificadas correspondientes, y por lo tanto se paguen -- con cargo al presupuesto del año en que se efectúe el pago.

SU SALDO REPRESENTA

La disponibilidad en Tesorería para cubrir el presupuesto devengado del año anterior pendiente de liquidar.

OBSERVACIONES

VIGENTE DESDE	SUSTITUYE	AREA QUE ELABORO
01-01-85		DIRECCION DE NORMAS

SUBSECRETARIA DE CONTROL PRESUPUESTAL Y CONTABILIDAD
 DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD
 GUBERNAMENTAL

Nº		
F E C H A		
01	10	84
DIA	MES	AÑO

INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTAS

C U E N T A			
NUMERO	TITULO	CLASIFICACION	NATURALEZA
61213	FONDO PRESUPUESTARIO ASIGNADO EN TESORERIA AÑOS ANTERIORES.	ORDEN- PRE- SUPUESTO - EGRESOS	ACREEDORA

Nº	CARGO	Nº	ABONO
1	Por la expedición de Cuentas por Liquidar Certificadas para el pago de ADEFAS.	1	Por el traspaso al inicio del ejercicio del saldo acreedor de la cuenta-61204 FONDO PRESUPUESTARIO ASIGNADO EN TESORERIA.
2	Por el importe bruto de las nóminas por concepto de ADEFAS.	2	De la cancelación de adeudos del año anterior por gastos estimados en exceso (rojo).
3	Por la cancelación del Fondo Presupuestario del año anterior y rectificación al mismo, por los pasivos de ese año, que al último día del mes de febrero del ejercicio siguiente no se hayan expedido las Cuentas por Liquidar, lo tanto se paguen con cargo al Presupuesto del año en que se efectúe el pago.		

SU SALDO REPRESENTA

La disponibilidad en Tesorería para cubrir el presupuesto devengado del año anterior, pendiente de liquidar.

OBSERVACIONES

VIGENTE DESDE	SUSTITUYE H	AREA QUE ELABORO
01-01-85		DIRECCION DE NORMAS

Como se ha venido observando a través del desarrollo de la presente investigación, cada secretaría o dependencia gubernamental lleva su propia contabilidad de acuerdo a las normas dictadas por la Secretaría de Programación y Presupuesto, adecuándose cada una al tipo de servicios que prestan, a continuación ejemplificamos en caso en el cual utilizamos las principales cuentas que más se diferencian de la contabilidad de una empresa privada.

OPERACIONES

	SALDOS INICIALES	DEUDOR	ACREEDOR
11301	Almacenes	5,000.00	
12201	Mobiliario y Equipo	15,000.00	
12202	Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos	30,000.00	
12203	Maquinaria, Herramientas y Aparatos	10,000.00	
12502	Inmuebles	50,000.00	
41101	Patrimonio		110,000.00
1.-	Se registra el Presupuesto de Egresos original autorizado		130,000.00
2.-	Se recibe oficio para la ampliación líquida del Presupuesto de Egresos original autorizado .		40,000.00
3.-	Se radican órdenes de pago.		100,000.00
4.-	Se registra reducción y ampliación compensada al Presupuesto de Egresos.		5,000.00
5.-	Se efectúa la Revalidación Presupuestal de las percepciones que quedan vigentes por ejercer en el año en curso		20,000.00
6.-	Se fincan pedidos para la adquisición de bienes inventariables		45,000.00
7.-	Se celebran contratos para realizar obras		20,000.00
8.-	Se expiden cheques para el pago de la nómina de sueldos a empleados federales -- por el presente mes		
	Importe Bruto	10,000.00	
	I.S.P.T.	800.00	
	ISSSTE	1,300.00	
	Pens. Alimenticias	250.00	
		<u>2,350.00</u>	
	Importe	7,650.00	
9.-	Se recibe mobiliario y equipo adquirido con recursos presupuestales comprometidos		15,000.00
10.-	Se reciben bienes de consumo adquiridos con recursos presupuestales no comprometidos		8,000.00

11.-	Se entregan bienes de consumo para ser utilizados en elaboraciones		2,000.00
12.-	Se recibe mobiliario y equipo de otra dependencia pendiente de formalizar		2,000.00
13.-	Se transfiere formalmente a otra dependencia un vehículo		15,000.00
14.-	Se entregan bienes de consumo para ser utilizados en la operación de la dependencia		1,500.00
15.-	Se expiden cheques para el pago de pensiones alimenticias		250.00
16.-	Se registran los cheques cobrados por el personal federal		5,000.00
17.-	Se expiden cuentas por liquidar certificadas para el pago de listas de raya por concepto de operación.		
	Importe Bruto	15,000.00	
	I.S.P.T.	1,500.00	
	ISSSTE	<u>3,000.00</u>	
	Importe Neto		10,500.00
18.-	Se recibe maquinaria, adquirida con recursos presupuestales comprometidos		30,000.00
19.-	Se expiden cuentas por liquidar certificadas para el pago a proveedores		20,000.00
20.-	Se expiden cuentas por liquidar certificadas para el pago de las estimaciones o avances de obra		
	Importe Bruto	20,000.00	
	I.S.R.	750.00	
	5% Fondo de Garantía		
	2 al millar	<u>1,000.00</u>	
	Importe Neto		1,790.00
	Importe Neto		18,210.00
21.-	Se expide aviso para liquidación de conceptos ajenos para entrega al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, por las retenciones del dos al millar		40.00
22.-	Se registran los cheques pagados por concepto de pensiones alimenticias.		250.00
23.-	Se expide cuenta por liquidar certificada para el pago de servicios telefónicos y energía eléctrica con recursos presupuestales no comprometidos		5,000.00

24.-	Se recibe oficio de la Secretaría de Programación y Presupuesto para la reducción líquida al Presupuesto de Egresos autorizado.	10,000.00
25.-	Se efectúan movimientos de baja del personal.	5,000.00
26.-	Se da de baja mobiliario y equipo	2,000.00
27.-	Se entregan bienes de consumo para ser utilizados en obras en proceso.	1,000.00
28.-	Se efectúa devolución de bienes de consumo no utilizados en obras en proceso	500.00
29.-	Se crea el pasivo por los cheques de remuneraciones extraviados.	500.00
30.-	Se expiden cheques para la reposición de remuneraciones por cheques extraviados.	500.00
31.-	Se fincan responsabilidades por los cheques de remuneraciones extraviados	500.00
32.-	Se expide aviso para liquidación de conceptos ajenos para el pago al ISSSTE por descuentos efectuados a su favor.	4,300.00
33.-	Se recibe acta de formalización por la transferencia que nos hizo la dependencia "X" de mobiliario y equipo	2,000.00

D E P E N D E N C I A "X"

ASIENTOS DE DIARIO

CUENTA No.	CONCEPTO	DEBE	HABER
11301	Almacenes	5,000	
12201	Mobiliario y Equipo	15,000	
12202	Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos	30,000	
12203	Maquinaria, Herramientas y Aparatos	10,000	
12502	Inmuebles	50,000	
41101	Patrimonio		110,000

Asiento de Apertura

- 1 -

61201	Presupuesto por Ejercer	130,000	
61202	Presupuesto Autorizado		130,000
	Registro el Presupuesto de Egresos original autorizado		

- 2 -

61201	Presupuesto por Ejercer	40,000	
61202	Presupuesto Autorizado		40,000
	Registro de la ampliación - líquida al Presupuesto de Egresos autorizado		

- 3 -

61203	Fondo Presupuestario disponible en Tesorería	100,000	
61204	Fondo Presupuestario asignado en Tesorería		100,000
	Se radican órdenes de pago.		

- 4 -

61201	Presupuesto por Ejercer	5,000	
61201	Presupuesto por Ejercer	(5,000)	
	Registro de ampliación y reducción compensada		

- 5 -

61203	Fondo Presupuestario disponible en Tesorería	20,000	
61204	Fondo Presupuestario asignado en Tesorería		20,000
61205	Presupuesto comprometido	20,000	
61201	Presupuesto por Ejercer		20,000
	Registro de la revalidación-presupuestal por las percepciones vigente		

- 6 -

61205	Presupuesto Comprometido	45,000	
61201	Presupuesto por Ejercer		45,000
	Se fincan pedidos para la adquisición de bienes inventariables		

- 7 -

61205	Presupuesto Comprometido	20,000	
61201	Presupuesto por Ejercer		20,000
	Se celebran contratos por obras		

- 8 -

52101	Costo de Operación de Programas	10,000	
-------	---------------------------------	--------	--

21204	Descuentos y Percepciones a - favor de Terceros		1,550
32101	Presupuestos de Egresos/Ley - año en curso		800
21214	Cheques expedidos para el pa- go de remuneraciones		7,650
61206	Presupuesto Ejercido	10,000	
61205	Presupuesto Comprometido		10,000
61204	Fondo Presupuestario asignado en Tesorería	10,000	
61203	Fondo Presupuestario disponi- ble en Tesorería		10,000
	Registro de los cheques expe- didos para el pago de nómina		

- 9 -

12201	Mobiliario y Equipo	15,000	
21203	Proveedores		15,000
61206	Presupuesto Ejercido	15,000	
61205	Presupuesto Comprometido		15,000
	Recepción de Mobiliario y E- quipo adquiridos con recur- sos presupuestales comprome- tidos.		

- 10 -

11301	Almacenes	8,000	
21203	Proveedores		8,000
61206	Presupuestos Ejercido	8,000	
61201	Presupuesto por Ejercer		8,000
	Recepción de Bienes de Consu- mo adquiridos con recursos - presupuestales no comprome- tidos		

- 11 -

11303	Elaboraciones	2,000	
11301	Almacenes		2,000
	Entrega de bienes para ser utilizados en elaboraciones		

- 12 -

12201	Mobiliario y Equipo	2,000	
41203	Transferencias de Bienes Inventariables		2,000
	Recepción de bienes transferidos por otras dependencias pendiente de formalizar		

- 13 -

41201	Decrementos al Patrimonio	15,000	
12202	Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos		15,000
	Registro de las transferencias de un vehículo a otra dependencia mediante acta		

- 14 -

52101	Costo de Operación de Programas	1,500	
11301	Almacenes		1,500
	Bienes de consumo entregados para su utilización en la operación		

- 15 -

21204	Descuentos y Percepciones a favor de terceros	250	
-------	---	-----	--

21214	Cheques expedidos para el pago de remuneraciones	250
-------	--	-----

Expedición de cheques para el pago de pensiones alimenticias

- 16 -

21214	Cheques expedidos para el pago de remuneraciones	5,000
31203	Presupuesto Año en Curso	5,000
	Registro de los cheques cobrados por el personal federal	

- 17 -

52101	Costo de Operación de Programas	15,000
21204	Descuentos y Percepciones a favor de terceros	3,000
32101	Presupuesto de Egresos/Ley año en curso	1,500
31207	Cuentas por Liquidar Certificadas Pagos Presupuestales	10,500
61206	Presupuesto Ejercido	15,000
61201	Presupuesto por Ejercer	15,000
61204	Fondo Presupuestario asignado en Tesorería	15,000
61203	Fondo Presupuestario disponible en Tesorería	15,000
	Expedición de Cuentas por Liquidar Certificadas para pago de listas de raya por concepto de operación	

- 18 -

12203	Maquinaria, Herramientas y Aparatos	30,000	
21203	Proveedores		30,000
61206	Presupuesto Ejercido	30,000	
61205	Presupuesto Comprometido		30,000
	Recepción de Maquinaria con recursos presupuestales comprometidos		

- 19 -

21203	Proveedores	20,000	
31207	Cuentas por Liquidar Certificadas Pagos Presupuestales		20,000
61204	Fondo Presupuestario asignado en Tesorería	20,000	
61203	Fondo Presupuestario disponible en Tesorería		20,000
	Expedición de Cuentas por Liquidar Certificadas para el pago de proveedores		

- 20 -

12501	Obras en Proceso	20,000	
23101	Depósitos Diversos		1,000
21204	Descuentos y Percepciones a favor de terceros		40
32101	Presupuesto de Egresos/Ley año en curso		750
31207	Cuentas por Liquidar Certificadas Pagos Presupuestales.		18,210
61206	Presupuesto Ejercicio	20,000	

61205	Presupuesto Comprometido		20,000
61204	Fondo Presupuestario -- asignado en Tesorería	20,000	
61203	Fondo Presupuestario dis- ponible en Tesorería		20,000

Expedición de las Cuentas
por Liquidar Certificadas
para el pago de estimacio-
nes o avances de obra

- 21 -

21204	Descuentos y Percepciones a favor de terceros	40	
31208	Avisos para Liquidación - de Conceptos Ajenos		40

Expedición del Aviso para
Liquidación de Conceptos-
Ajenos para la entrega a
Banobras, del dos al mi-
llar.

- 22 -

21214	Cheques expedidos para el pago de remuneraciones	250	
31205	Ministraciones Ajenos Año en Curso		250

Registro de los cheques -
pagados por concepto de -
pensiones alimenticias

- 23 -

52101	Costo de Operación de Pro- gramas	5,000	
31207	Cuentas por Liquidar Cer- tificadas Pagos Presu- puetales		5,000

61206	Presupuesto Ejercido	5,000	
61201	Presupuesto por Ejercer		5,000
61204	Fondo Presupuestario asignado en Tesorería	5,000	
61203	Fondo Presupuestario disponible en Tesorería		5,000

Expedición de Cuenta por Liquidar Certificada para el pago de servicio telefónico y energía eléctrica con recursos presupuestales no comprometidos

- 24 -

61201	Presupuesto por Ejercer	(10,000)	
61202	Presupuesto Autorizado		(10,000)
	Registro de la reducción líquida al Presupuesto de Egresos autorizados.		

- 25 -

61203	Fondo Presupuestario disponible en Tesorería	(5,000)	
61204	Fondo Presupuestario asignado en Tesorería		(5,000)
61205	Presupuesto Comprometido	(5,000)	
61201	Presupuesto por Ejercer		(5,000)
	Movimientos de baja del personal		

- 26 -

41201	Decrementos al Patrimonio	2,000	
12201	Mobiliario y Equipo		2,000

Baja de mobiliario y equipo.

- 27 -

12501	Obras en Proceso	1,000	
11501	Almacenes		1,000
	Entrega de bienes de consumo para ser utilizados en obras en proceso		

- 28 -

12501	Obras en Proceso	(500)	
11301	Almacenes		(500)
	Devolución de bienes de consumo no utilizados en obras		

- 29 -

13109	Créditos reconocidos por cheques de remuneraciones robados o extraviados	500	
21205	Acreedores Diversos		500
	Creación de pasivo por los cheques de remuneraciones extraviados		

- 30 -

21205	Acreedores Diversos	500	
21214	Cheques expedidos para el pago de remuneraciones		500
	Expedición de cheques para la reposición de remuneraciones por cheques extraviados.		

- 31 -

11208	Responsabilidades	500	
13109	Créditos reconocidos por - cheques de remuneraciones- robados o extraviados		500
	Responsabilidades fincadas por cheques de remuneracio <u>o</u> nes extraviados.		

- 32 -

21204	Descuentos y percepciones a favor de terceros	4,300	
31208	Avisos para Liquidación de- Conceptos Ajenos		4,300
	Expedición de Avisos para - Liquidación de Conceptos -- Ajenos para pagar al ISSSTE los documentos a su favor		

- 33 -

41203	Transferencias de Bienes In- ventariables	2,000	
41202	Incrementos al Patrimonio		2,000
	Formalización de la transfe- rencia del mobiliario y equi- po recibido de la dependen-- cia "X"		

AJUSTES PREVIOS

A - 1

31203	Presupuesto-Año en Curso	5,000	
33101	Liquidadora de Año en Curso		5,000
	Liquidación al cierre del - ejercicio del saldo acreedor de la cuenta 31203 Presupues <u>u</u>		

to Año en Curso.

A - 2

31205	Ministraciones Ajenos Año en curso	250	
33101	Liquidadora de Año en Curso		250
	Liquidación al cierre del ejercicio del saldo acreedor de la Cuenta 31205. -- Ministraciones Ajenos Año en Curso		

A - 3

31207	Cuentas por Liquidar Certificadas Pagos Presupuestales	53,710	
33101	Liquidadora de Año en Curso		53,710
	Liquidación al cierre del ejercicio del saldo acreedor de la cuenta 31207.- Cuentas por Liquidar Certificadas Pagos Presupuestales.		

A - 4

31208	Avisos para Liquidacion de - Conceptos Ajenos	4,340	
33101	Liquidadora de Año en Curso		4,340
	Liquidación al cierre del ejercicio del saldo acreedor de la cuenta 31208.- Avisos para Liquidación de Conceptos Ajenos.		

A - 5

32101	Presupuesto de Egresos/Ley Año en Curso	3,050	
33101	Liquidadora de Año en Curso		3,050
	Liquidación al cierre del ejercicio del saldo acreedor de la cuenta 32101.- Presupuesto de Egresos/Ley año en curso.		

A - 6

61204	Fondo Presupuestario asignado en Tesorería	12,000	
61203	Fondo Presupuestario disponible en Tesorería		12,000
	Ajuste al cierre del ejercicio por el fondo disponible en Tesorería que respalda -- ADEFAS		

A - 7

41101	Patrimonio	17,000	
41201	Decrementos al Patrimonio		17,000
	Traspaso al cierre del ejercicio del saldo de la cuenta -- 41201 Decrementos al Patrimonio		

A - 8

41202	Incrementos al Patrimonio	2,000	
41101	Patrimonio		2,000
	Traspaso al cierre del ejercicio del saldo de la cuenta 41202 Incrementos al Patrimonio		

AJUSTES PRESUPUESTARIOS

B - 1

61201	Presupuesto por Ejercer	5,000	
61205	Presupuestos Comprometido		5,000
	Cancelación al cierre del saldo de la cuenta 61205 Presupuesto Comprometido .		

B - 2

61202	Presupuesto Autorizado	57,000	
61201	Presupuesto por Ejercer		57,000
	Cancelación al cierre del ejercicio del saldo deudor de la cuenta 61201 Presupuesto por Ejercer.		

B . - 3

61202	Presupuesto Autorizado	103,000	
61206	Presupuesto		103,000
	Cancelación al cierre del ejercicio del saldo deudor de la cuenta 61206 Presupuesto Ejercido		

AJUSTES DE RESULTADOS

C - 1

33101	Liquidadora de Año en Curso	66,350	
41102	Liquidadora de Año en Curso		66,350
	Traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de la cuenta 33101 a Resultados del Ejercicio		

C - 2

41102	Resultados del Ejercicio	31,500	
52101	Costo de Operación de Programas		31,500
	Traspaso al cierre del ejercicio, del saldo de la cuenta - 52101 a Resultados del Ejercicio		

No. CTA.	NOMBRE	SALDOS INICIALES		MOVIMIENTOS		S A L D O S		AJUSTES PREVIOS		SALDOS PREVIOS		AJUSTES PRESUPUESTARIOS		SALDOS AJUSTADOS		AJUSTE DE RESULTADOS		BALANCE	
		DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEUDOR	ACREE.	DEBE	HABER	DEU.	ACREE.	DEBE	HABER	DEU.	ACREE.	DEBE	HABER	DEUD.	ACREE.
41101	Patrimonio		110,000			110,000	A7)17,000	A8) 2,000		95,000				95,000					95,000
41102	Resultados del Ejercicio																		
41701	Decrementos al Patrimonio			17,000		17,000			A7)17,000							C2) 31,500	C1)66,350		34,850
41702	Incrementos al Patrimonio				2,000		2,000	AB) 2,000											
41703	Transferencias de Bienes Inventariables				2,000														
52101	Costo de Operación de Programas			31,500		31,500				31,500				31,500					C2)131,500
61201	Presupuesto por Ejercer			160,000	103,000	52,000				52,000			B1) 5,000 B2) 57,000	57,000					
61202	Presupuesto Autorizado				160,000		160,000				160,000		B3)103,000						
61203	Fondo Presupuestario disponible en Tesorería			115,000	70,000	45,000			A6)12,000	33,000				33,000					33,000
61204	Fondo Presupuestario asignado en Tesorería			70,000	115,000		45,000	A9)12,000			33,000				33,000				
61205	Presupuesto Comprometido			80,000	75,000	5,000				5,000			B1) 5,000						
61206	Presupuesto Ejercido			103,000		103,000				103,000			B3)103,000						

CONCLUSIONES

C O N C L U S I O N E S

- 1.- A través de la investigación que realizamos se pudo observar que el sistema de contabilidad gubernamental se ha ido perfeccionando para poder proporcionar información financiera (Estado de Resultados, Estado de Posición financiera y otros informes), que realmente sirvan para la toma de decisiones para un mejor control estadístico presupuestario, contable y financiero.
- 2.- Una etapa para el desarrollo del sistema de Contabilidad Gubernamental lo constituyó la Reforma Administrativa, por que fomentó la necesidad de llevar registros contables razonables que nos permitieran tener una confiabilidad en las operaciones que realizan las diversas dependencias.
- 3.- Por otra parte la Dirección General de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Programación y Presupuesto, como órgano rector de la información financiera se halla permanentemente interesada en que se realicen investigaciones, a partir de 1982 a las cuales se les ha dado prioridad, dado que está investigación va dar margen a una mejor comprensión de la estructura contable.
- 4.- La aplicación de la contabilidad en cada dependencia se lleva a cabo de acuerdo a sus funciones teniendo como base la normatividad a través de leyes tales como, Ley de Presupuesto y Contabilidad y Gasto Público, Ley de Deuda Pública, Ley Orgánica Mayor de Hacienda, entre otras que permiten unificar criterios.
- 5.- Al igual que en la Contabilidad Financiera la Contabilidad Gubernamental se han diseñado Principios Contables Gubernamentales los cuales constituyen una guía para el registro y control de las operaciones.
- 6.- El presupuesto constituye un instrumento ya que permiten establecer la forma en que se hara uso de los recursos que obtenga el gobierno, de tal manera que sea un elemento para los registros reales de las operaciones y se llevan controles de dichos recursos asignados a cada dependencia.

- 7.- La Contabilidad Gubernamental se haya integrada por cuatro subsistemas los cuales operan individualmente y se interrelacionan para producir la cuenta pública que año con año se presenta ante la cámara de diputados, para su análisis y aprobación, este es un documento en donde se muestra la situación financiera y económica del país.
- 8.- En la actualidad opera el sistema integral de contabilidad el cual facilita la ejecución de los programas, creando un archivo contable que permita el acceso a la información, además de la fiscalización de los activos, pasivos, costos, gastos y avances de la ejecución de los programas de obras.
- Dado su estructura y organización se incorporan procedimientos de planeación y programación, así como de corrección y supervisión, es una red de comunicaciones que suministra las obligaciones de responsabilidad y autoridad que corresponde a cada dependencia o entidad pública, y una información útil y segura en la operación de los subsistemas.
- 9.- Por lo cual es muy importante seguir incursionando en este campo para lograr que la contabilidad gubernamental -- llegue a ser un instrumento verídico, como la Dirección General de Contabilidad Gubernamental que día a día investiga para la contabilidad gubernamental tenga más bases, pero no es solo un trabajo de una institución o una persona sino que todos los servidores públicos que esten en áreas administrativas, y sus desiciones contribuyan para lograr un verdadero sistema de contabilidad gubernamental.

B I B L I O G R A F I A

B I B L I O G R A F I A

PRESUPUESTO BASE CERO

LOGAN M. CHEEK

EDITORIAL TECNICA

1979

PLANIFICACION Y PRESUPUESTO POR PROGRAMAS

GONZALO MARTNER

EDITORIAL SIGLO XXI

1972

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS EN EL SECTOR PUBLICO

RAUL JORGE RAMIREZ

TESIS U.N.A.M.

1982

PRINCIPIOS BASICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO

I.M.C.P.

1981

CUENTA DE LA HACIENDA PUBLICA FEDERAL

SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1979

LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS

LA CONTABILIDAD POR PROGRAMAS EN MEXICO XII, SEMINARIO IN

TERNACIONAL FRANCO MEXICANO

RAMON V. AGUIRRE

ANTECEDENTES DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL EN MEXICO

MARIANO PICO NAVARRO

SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO

1 9 7 9

PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS
INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS

I.M.C.P.

REIMPRESION

1 9 8 4

ALGUNOS COMENTARIOS SOBRE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERAL
MENTE ACEPTADOS.

WLADMIRO GALEAZZI

CONFERENCIA SUSTENTADA EN EL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES
PUBLICOS.

I.M.C.P.

JUNIO 1959

LA CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PUBLICA

ALEJANDRO PRIETO

PRIMERA EDICION

REIMPRESION 1979

EDITORIAL BANCA DE COMERCIO

POLITICA PRINCIPIOS Y NORMAS TECNICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES
AL SECTOR PUBLICO ECUATORIANO

PUBLICACION No. 13

QUITO ECUADOR

1977

APLICACION DE LAS NORMAS O PRINCIPIOS CONTABLES EN EL SECTOR
GUBERNAMENTAL, COMISION, INTERAMERICANA DE NORMAS PARA EL
SECTOR GUBERNAMENTAL

XV CONFERENCIA INTERAMERICANA DE CONTABILIDAD

PONENCIA 1983

TECNICA PRESUPUESTAL

CRISTOBAL DEL RIO GONZALEZ

EDITORIAL ECASA

1 9 8 3

SINTESIS DEL VOLUMEN DE FUNDAMENTOS CONCEPTUALES DEL SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO (DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL).

D.F. 1982

VINCULACION PRESUPUESTAL CONTABILIDAD

C.P. MARIA SANTINE RAMIREZ

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (S.P.P.)

ENERO 1985

SELECCION AL PROBLEMA DE VINCULACION DE PRESUPUESTO Y CONTROL

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (S.P.P.)

1 9 8 2

FUNDAMENTOS CONCEPTUALES

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (S.P.P.)

D.F. 1982

SUBSISTEMA DE EGRESOS

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (S.P.P.)

1 9 8 5

REVISTA DE LA FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

F.C.A.

MARZO - ABRIL

1983

PUBLICACION 123

LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION
LEY DEL PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO FEDERAL
REGLAMENTO DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE CONTABILIDAD Y GAS
TO PUBLICO FEDERAL.

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

LEY DE DEUDA PUBLICA

LEYES Y CODIGOS DE MEXICO

COLECCION PORRUA

14a. EDICION

1985

LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS
SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION

1985

LEY ORGANICA DE LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA
CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA

3a. EDICION

1984

CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

ALFONSO MEJIA

PRIMERA EDICION

EDITORIAL DIANA

1981